



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS  
PROFESIONALES

---

ACATLAN - U. N. A. M.

CARRERA DERECHO

“LA BOLSA DE VALORES EN MEXICO”

T E S I S

Que para obtener el título de:  
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

LUZ DEL CARMEN GUINEA RUALCABA

M-00 30048



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

¡INTELIGENCIA, DAME  
EL NOMBRE EXACTO DE LAS COSAS!  
...QUE MI PALABRA SEÁ  
LA COSA MISMA,  
CREADA POR MI ALMA NUEVAMENTE.  
QUE POR MI VAYAN TODOS  
LOS QUE NO LAS CONOCEN, A LAS COSAS;  
QUE POR MI VAYAN TODOS  
LOS QUE YA LAS OLVIDAN, A LAS COSAS;  
QUE POR MI VAYAN TODOS  
LOS MISMOS QUE LAS AMAN, A LAS COSAS...  
¡INTELIGENCIA, DAME  
EL NOMBRE EXACTO, Y TUYO,  
Y SUYO, Y MIO, DE LAS COSAS!

JUAN RAMON JIMENEZ  
TOMADO DE LA OBRA "ETERNIDADES"  
PAGINA 13

A MIS PADRES, CON TODO  
RESPECTO, CARINO Y AGRA  
DECIMIENTO.

A MIS HERMANAS

A MIS MAESTROS

A MIS ABUELOS

A TODO AQUEL A QUIEN  
PUEDA SER UTIL LA  
PRESENTE LABOR.

SE HACE PATENTE EL AGRADECIMIENTO A LAS SIGUIENTES  
PERSONAS POR SU AMABLE COOPERACION EN LA REALIZA--  
CION DE ESTA TESIS :

SR. LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA

SR. LIC. LUIS FERNANDO PENICHE GIORDANI

SR. LIC. ALCIDES DEL TORNO ABREU

SR. LIC. RAUL FOURNIER TRUJILLO

SR. LIC. MARIO ROSALES BETANCOURT

SR. LIC. CESAR GARCIA DE LOS RIOS

SRA. LIC. GUADALUPE MELESIO GONZALEZ

SR. DR. JOSE GUINEA CASTRO

SRA. DÑA. MA. DEL CARMEN RUVALCABA HERNANDEZ

FINALMENTE, Y DE UN MODO ESPECIAL SE AGRADECE AL  
SR. LIC. ALFREDO LAGUNILLA IÑARRITU LA APORTA---  
CION DE SUS VALIOSISIMOS CONOCIMIENTOS SOBRE EL  
TEMA QUE NOS OCUPÓ.

INDICE

INTRODUCCION ----- 1

CAPITULO I

ANTECEDENTES

A).- ORIGEN DE LA EXPRESION "BOLSA DE VALORES" ----- 4

B).- EVOLUCION HISTORICA DE LAS BOLSAS DE VALORES ----- 6

C).- EUROPA ----- 10

    1.- HOLANDA ----- 10

    2.- INGLATERRA ----- 11

    3.- FRANCIA ----- 11

    4.- ALEMANIA ----- 12

D).- AMERICA ----- 12

    1.- ESTADOS UNIDOS ----- 12

    2.- AMERICA LATINA ----- 14

E).- MEXICO ----- 15

CAPITULO II

NORMAS JURIDICAS REGULADORAS DE LA CREACION Y ACTIVIDAD DE LA

BOLSA DE VALORES EN MEXICO

A).- PARTE INTRODUCTIVA.-LAS SOCIEDADES POR ACCIONES.-LA SOCIED  
    DAD ANONIMA ----- 26

B).- LA SOCIEDAD ANONIMA Y LA BOLSA DE VALORES ----- 28

    1.- ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD ANONIMA EN GENERAL EN RELACION A LA DE LA BOLSA DE VALORES S.A. DE C.V. EN MEXICO - 28

        a).- Nombre ----- 29

11-120048

b).- Término o duración -----	30
c).- Domicilio de la Sociedad -----	31
d).- Nacionalidad -----	32
e).- Objeto Social y actividades -----	33
f).- Socios -----	36
g).- Capital Social -----	46
h).- Organos Sociales -----	49
i).- Disolución y liquidación de la sociedad -----	60
C).- LA BOLSA DE VALORES FRENTE AL ESTADO MEXICANO -----	61
1.- LA CONCESION ADMINISTRATIVA -----	61
a).- Aspecto historico -----	61
b).- Breve Análisis de la Concesión otorgada a la Bolsa - de Valores de México -----	62
2.- LA COMISION NACIONAL DE VALORES -----	63

### CAPITULO III

#### EL MERCADO DE VALORES

A).- INTRODUCCION AL CAPITULO -----	65
B).- EFECTOS QUE SE NEGOCIAN EN BOLSA (LOS VALORES)	
1.- LOS VALORES Y SU CLASIFICACION	
a).- Conforme a su origen	
b).- Conforme a la naturaleza de la entidad emisora	
c).- Conforme a su rendimiento	
d).- Conforme está designado su titular -----	67
C).- DONDE Y COMO SE REALIZAN LAS OPERACIONES CON VALORES ----	69
1.- DISPOSICION INTERNA DE LA BOLSA DE VALORES -----	69

2.- EL SALON DE REMATES .....	69
3.- TIPOS DE OPERACIONES CON VALORES .....	71
a).- De viva voz .....	72
b).- Operación Cruzada o de Registro .....	72
c).- Ordenes en Firme .....	73
d).- Operaciones en Cama .....	74
4.- FORMAS DE PAGO DE OPERACIONES BURSATILES .....	75
a).- Al Contado .....	75
b).- A Plazo o a Futuro .....	75
c).- Opcionales .....	76

#### CAPITULO IV

FUNCION ECONOMICA, JURIDICA Y SOCIAL DE LAS BOLSAS DE VALORES -	77
CONCLUSIONES .....	80
BIBLIOGRAFIA .....	84
ABREVIATURAS .....	87

### INTRODUCCION

La Bolsa Mexicana de Valores actualmente se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores (LMV), la cual contiene una reglamentacion no muy completa a este respecto; ya que además de las fallas que pudiera contener en su contexto, carece de muchas normas que controlen de manera efectiva, las operaciones que en bolsa se realicen, evitando así el fraude de que pudiera ser objeto el público inversionista en valores. No nos explicamos el por que los legisladores no ponen mas atención en la creacion de normas efectivas para la regulación de este mercado tan importante como fuente de financiamiento a empresas que se desarrollarían dentro del país y contribuirían al crecimiento económico del mismo.

Antes del 2 de Enero de 1975, fecha en que se publicó la LMV, nuestra Bolsa se encontraba regulada por la Ley General de Instituciones de Credito y Organizaciones Auxiliares (LGIC Y OA) que consideraba a dicha institución como una organización Auxiliar de Crédito lo cual no es considerado por la actual legislación, la que, al desligar a la Bolsa de su errónea relación que con las actividades crediticias se le había impuesto, la convirtió en una institución privada muy sui generis e independiente, lo cual permitió que se fuera delineando la creación de una nueva rama del Derecho; el Derecho Bursátil considerandolo como el conjunto de normas jurídicas reguladoras de la Organización externa e interna de la Bolsa así como de sus actividades y operaciones. Nuestro Derecho Bursátil actualmente solo se encuentra contenido en la LMV y muchas de sus disposiciones

nes implican la relación del derecho bursátil con otras ramas de Derecho; lo que nos permite el estudio jurídico de la Bolsa de Valores desde el punto de vista de la rama del Derecho con que se relacione; Por ejemplo el artículo 31 de la LMV en su primer párrafo dice: "Las Bolsas de Valores deberán constituirse como sociedades Anónimas de capital variable con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles ....." . Como podemos ver del párrafo transcrito, la ley bursátil nos está remitiendo al estudio jurídico de la Bolsa desde el punto de vista del Derecho Mercantil.

Por otro lado, el artículo 30 de la LMV, refiere en su primer párrafo: " Para la operación de las Bolsas de Valores se requiere concesión ... ", disposición que nos permite estudiar a la Bolsa desde el punto de vista del Derecho administrativo en lo que a la concesión misma se refiere.

También es necesario observar que la Bolsa, como mercado que es, - la propia ley que la regula se denomina Ley del Mercado de Valores - cae dentro del estudio del Derecho Económico. Inclusive, el Licenciado Miguel Acosta Romero, (1) hace un estudio de la Bolsa desde el punto de vista del Derecho Bancario, pues sostiene que las Bolsas de Valores no han dejado de ser Organizaciones Auxiliares de Crédito, y no por que la nueva ley deje de considerarlas expresamente así, piquen esta calidad, máxime que su naturaleza y funciones no cambian.

(1) Acosta Romero Miguel.- Derecho Bancario, México, Editorial Porrúa s.a. 1979 3a ed. pags 80 y 81.

A nuestro parecer, este último punto de vista es erróneo por -- que las Bolsas de Valores no otorgan créditos, y la nueva ley vino a darle a dicha Bolsa el lugar que le correspondía como Institución independientemente de su función.

Lo anterior solo han sido ejemplos de la relación que guarda el Derecho Bursátil con algunas otras ramas del derecho y la importan-- cia y lugar que dentro del campo del Derecho hoy en día ocupa.

El trabajo que se expone a continuación, no pretende analizar -- concienzudamente a la Bolsa desde el punto de vista jurídico, sino -- dar una visión mas o menos panorámica de ésta última y su relación -- con el Derecho.

Antes de finalizar es importante advertir, que a lo largo del -- presente trabajo encontraremos que no solo la LMV se toma como norma para la reglamentación de las Bolsas de Valores, sino también los u-- sos y las costumbres bursátiles que están contenidos en el reglamento interno de la Bolsa y en una ética bursátil, los cuales, al no haber sido aún elevados a categoría de leyes, no se les considera como De-- recho, pero se les toma en cuenta, a falta de normas jurídicas efec-- tivas que, en casos como este, en los que hace falta reglamentación, adquieren el caracter de fuentes del derecho, además de que en las -- disposiciones mercantiles generales, rama del Derecho a la cual perte-- nece el Derecho Bursátil, la costumbre, los usos y la legislación ci-- vil son fuentes del Derecho.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES

#### A).- ORIGEN DE LA EXPRESION "BOLSA DE VALORES"

La palabra "bolsa" proviene del latín BURSA, que a su vez deriva del griego BYRSA que significa cuero. Esta palabra, en el idioma español, quiere decir, según el diccionario, " Una - especie de talega o saco de tela u otra materia flexible que sirve para llevar o guardar alguna cosa". (1)

"Con la palabra "bolsa", puede designarse también,-según -- Alvarez Manzano y Bonilla y Míñana- al lugar en donde se hacen -- ciertas operaciones comerciales, la reunión de comerciantes, y al "conjunto" de dichas operaciones realizadas en un día. Según algunos autores, también la citada palabra indica la sociedad fundadora del establecimiento bursátil."(2)

Por otro lado, el origen de la expresión "Bolsa de Valores" -que conocemos actualmente- parece haberse aplicado en Brujas (Belgica) durante el Siglo XIII, a una casa de cierta familia noble o patricia de apellido TERBURSE, que tenía tres bolsas en su escudo -de armas; y después a una plaza contigua en donde se hallaban - las "LOGGE" de los mercaderes italianos.(3)

(1) Autores Varios.- Diccionario Enciclopédico Quillet. Argentina. Ed. Quillet. 1960. Sin páginas numeradas. Tomo II Letra B de "Bolsa"

(2) Rodriguez Sastre Antonio.- Operaciones de Bolsa, Madrid España Revista de Derecho Privado 1945 pag 39.

Según otra opinión, la expresión a que hacemos referencia, viene de la desfiguración del apellido VAN DER BEURS, fuerte comerciante de Brujas, en cuya casa se efectuaban reuniones de comerciantes; también se supone que deriva del hecho de tener en dicha casa, pintada en su frente, tres bolsas como emblema.(4) Por lo que se ve esta opinión coincide con la anterior, con la variante de los apellidos de los comerciantes propietarios de las casas mencionadas con anterioridad.

El autor español Garrigues nos dice: "En el lenguaje común, se emplea la palabra "Bolsa" en cuatro sentidos: Para expresar el edificio o lugar, el conjunto de operaciones de un día determinado, el estado de las operaciones bursátiles y, finalmente, la Institución de la Bolsa".(5)

También, el mismo autor nos comenta que "la formulación de un concepto teórico de la Institución "Bolsa de Valores", ofrece dificultades, ya que suele decirse, que la Bolsa es una clase especial de mercado que se diferencia de los demás por una serie de características tales como:

(3) Rodriguez Sastre Antonio

Ob. cit. pag 39

(4) Autores Varios.- Diccionario Enciclopédico Quillet, Ed Quillet, Argentina 1960 Tomo II Letra B de "Bolsa" sin pags numeradas

(5) Rodriguez Sastre Antonio

Ob. cit. pag 39

(6) Rodriguez Sastre Antonio

Ob cit pp39

La organización corporativa, el hecho de ser frecuentada por comerciantes, la circunstancia de no encontrarse presente en las bolsas los objetos sobre los cuales se contrata".(6)

B).- EVOLUCION HISTORICA DE LAS BOLSAS DE VALORES.-

Las Bolsas de Valores no surgen sino hasta que aparecen las sociedades por acciones, que son agrupaciones formadas por cierto número de personas (socios) cuya participación en el capital de la empresa, que forman al reunirse, está representada por papeles comerciales llamados acciones. Como el capital de este tipo de sociedades se encuentra totalmente dividido en acciones, es necesario, -- que la persona que desee ser socio integrante de alguna de las mismas, adquiera, por lo menos, uno de estos papeles que son los que representan la participación de los socios en el capital.(7)

Se puede decir, que el destino de las sociedades por acciones y de las Bolsas de Valores es completamente paralelo; debido a que, -- éstas últimas son mercados dentro de los cuales se colocan entre el público las acciones en que está dividido el capital de las primeras. Por lo que, como vemos, es necesario que existan las sociedades por acciones para que se puedan desarrollar las Bolsas de Valores.

(7) Torres Mares Francisco.- Las Bolsas de Valores. Origenes desarrollo y el caso de México. Tesis UNAM Esc. Nal Economía 1966 Capítulo II Pags. 1 y 2.

(8) Autores Varios.- Diccionario Enciclopédico Quillet. Ob cit. Tomo IV Letra M de mercado sin páginas numeradas.

No obstante lo antes mencionado, observamos ya, con anterioridad a la aparición de las sociedades por acciones, antecedentes de lo que mas tarde, serían las Bolsas de Valores; sobre todo durante la Edad Media, época en la que se desarrollaron los mercados; lugares a donde concurrían compradores y vendedores, quienes adquirían u ofrecían, según su caso, gran cantidad de productos, principalmente alimentos. Los mercados tenían, y tienen aún hoy en día, la característica de que los productos que en ellos se ofrecen, están a la vista de los interesados; los cuales generalmente son consumidores de lo que compran a los vendedores, quienes, anteriormente, eran productores en pequeño de lo mismo que ofrecían.(8)

Además de los mercados, tienen especial importancia para nuestro estudio, las Ferias, desarrolladas también durante la edad media éstas eran similares a los mercados, pero se establecían en forma temporal, principalmente durante las épocas de fiesta de la localidad, pudiéndose adquirir en ellas gran cantidad de productos. Por lo general, las Ferias siempre andaban de un lugar a otro, con lo que los vendedores que las integraban dejaron de ser, en la mayoría de los casos, productores de lo que ofrecían; dedicándose a comprar los productos que abundaban en algún lugar para ofrecerlos en otro donde se careciera de ellos, convirtiéndose así en una especie de puente entre productor y consumidor, que es lo que actualmente conocemos como intermediación.(9)

Posteriormente, aparecieron las Lonjas, lugares en los que se comerciaba con especias y mercancías traídas del extranjero (espe--

cialmente de la India); y en los que se vendían los productos por medio de muestras allí mismo exhibidas, de modo que el comprador que acudiera pudiese verlas y, encargar la cantidad que requiriera del producto deseado. En éstos lugares, ya no existía, por así decirlo, el trato directo entre productor y consumidor; los vendedores de los productos ahí ofrecidos, eran, por lo regular comerciantes que negociaban con mercancías traídas por ellos de sus viajes al extranjero; los compradores, por otro lado, eran también intermediarios que compraban grandes cantidades de determinadas mercancías con el fin de venderlas entre el público consumidor de las mismas.(10)

En el siglo XVI, se amplió el panorama comercial, lo que requirió nuevas formas de organización de los negocios. En ésta época, apareció un nuevo tipo de organización: La Sociedad por Acciones, cuyo germen se encuentra en la "comenda"(11) la cual, no obstante guardar cierta similitud con las sociedades por acciones modernas, no puede compararse con éstas, pues la estructura de estas últimas ha variado bastante.

(9) Autores Varios.- Diccionario Enciclopédico Quillet. Argentina. Ed. Quillet 1960. Sin pags numeradas Letra F de "Feria"

(10) Autores Varios.- Diccionario Enciclopédico Quillet, Argentina, Ed. Quillet 1960. Tomo V Letra L de "Lonja". Sin pags. numeradas.

(11) Brunetti Antonio.- Tratado de Derecho de las sociedades. México. Ed. Perrúa Traducción al Español. 1975. Tomo II. pags 3,4,5 y 6

(12) Folleto ¿Que es la Bolsa de Valores?. Mexico. 1978. tercera edicion Ed. Bolsa de Valores de México pags 1,3 y 5

(13) Torres Mares Francisco.

Ob. cit Capitulo: II y III pags 13 a 20

El tipo de sociedad llamado sociedad por acciones, tuvo un gran éxito; ya que permitió a los comerciantes agruparse y formar, con el capital reunido con las aportaciones en dinero de cada uno de ellos, grandes empresas, de las que obtenían muy buenas ganancias, y mucho mejores de las que cada uno de ellos, en forma individual, hubiese podido obtener, en caso de que se les hubiera ocurrido ponerse por su cuenta. Sin embargo, los organizadores de este tipo de sociedades, no siempre podían conseguir el número exacto de individuos que aportarían un capital suficiente para el establecimiento de una empresa; por lo que surgieron personas que se ofrecieron a buscar, capitalistas que invirtieran a cambio de un papel que comprobara su participación pecuniaria en la sociedad; y que, a su vez, confiriera a sus -- adquirentes la calidad de socios; así como el derecho de participar de las ganancias o pérdidas de la empresa organizada como sociedad por acciones. Los papeles a que nos referimos fueron llamados acciones, y los que los colocaban, son lo que actualmente conocemos como corredores de Bolsa, quienes constituyen un tipo especializado de -- intermediarios. Las sociedades por acciones, tomaron este nombre, de que su capital se hallaba completamente dividido en acciones, las cuales era ofrecidas por los corredores o colocadores de acciones -- en las calles, ya que carecían de locales para hacer sus operaciones.

Con el tiempo, éstos corredores buscaron lugares para establecerse y concentrarse allí; construyendo más tarde recintos especiales que sirvieran únicamente para el comercio con acciones y luego con -- otros papeles comerciales, que, en conjunto se llamarían valores; por

lo que , éstos lugares, fueron bautizados con el nombre de " Bolsas de Valores " ; las cuales tuvieron un gran auge, pues los papeles dentro de ellas negociados, daban, en muchas ocasiones, grandes dividendos a quienes los adquirían. La característica primordial de las Bolsas de Valores, ha sido la ausencia física del producto a negociarse, al revés de que acontece en las ferias y mercados, donde el artículo está a la vista de los interesados; otra característica, es la no actuación directa de compradores y vendedores, quienes son reemplazados por intermediarios que concentran la oferta y la demanda.(12)

#### C).- EUROPA.-

A continuación, resumiremos en orden cronológico, la aparición de las Bolsas de Valores mas importantes de Europa: (13) (14).

1.- HOLANDA .- La Bolsa de Valores de Amsterdam fué establecida en 1611, aunque nunca fué un mercado exclusivo de valores, ya que se negociaban en ella mercancías de las mas diversas -- clases, especialmente cereales, derechos en el armamento de los barcos y piedras preciosas; durante mucho tiempo concurrieron a Amsterdam desde gobiernos extranjeros hasta banqueros privados, especuladores y navegantes, en busca de recursos para financiar sus empresas. Esta Bolsa desempeñó un papel muy importante en la consolidación de Holanda como potencia marítima y en el desarrollo de sus colonias.

2.- INGLATERRA .- Otra Bolsa de Valores, que con el tiempo adquiriría mucha importancia es la de Londres, a la que se considera establecida en el año de 1689, pues ya para estas fechas las reuniones de corredores ingleses se celebraban en el café de Jonathan que, según las crónicas, fue devastado por el fuego. Posteriormente, la actividad bursátil fue concentrada en el " Nuevo Jonathan "; el cual a partir de 1773 fue llamado Bolsa de Valores.

Quando el " Nuevo Jonathan " fue insuficiente para dar cabida a la Bolsa de Valores, cerca de 500 corredores reunieron sus capitales para comprar un nuevo terreno en Capel Court construyendo lo que sería la Nueva Bolsa de Valores. El crecimiento posterior de la Bolsa y de sus miembros corrió paralelamente al progreso del comercio nacional e internacional. En 1850, el edificio de la Bolsa fue derrumbado para construir en su lugar otro nuevo y dar cabida a un número mayor de suscriptores.

3.- FRANCIA .- En 1724, apareció la Bolsa de Valores de París; eligiéndose como lugar inicial para las reuniones de corredores el Hotel Nevers cambiando de locales con el paso del tiempo. La Bolsa de Valores francesa no ha jugado un papel de primera línea en la actividad económica y financiera de este país a lo lar-

(14) Folleto ¿Que es la Bolsa de Valores?. Ob cit. Mex 1978. Pags 7 a 10.

go de su historia. Actualmente, la Bolsa de Valores de París es el mercado oficial de valores, y se encuentra bastante controlada por el gobierno, los corredores miembros tienen el carácter de funcionarios públicos que son especialmente autorizados por el gobierno y nombrados por el presidente de la República y no pueden actuar por cuenta propia, son exclusivamente intermediarios entre un cliente que compra y uno que vende.

4.- ALEMANIA .- La siguiente Bolsa que hizo su aparición en el continente Europeo fué la de Berlín; oficialmente se fundó en 1815 adquiriendo fama en la negociación de títulos extranjeros ofrecidos a cambio del capital que Alemania exportaba. Esta Bolsa ha significado un apoyo firme en el desenvolvimiento económico de Alemania. Actualmente está controlada por el gobierno a través de organismos semipúblicos tales como asociaciones y cámaras de comercio, las cuales toman parte, junto con los miembros regulares, en la elección del consejo directivo y también vigilan el correcto funcionamiento de esta Bolsa.

D).- AMERICA.-

1.- ESTADOS UNIDOS .- En Norteamérica, las operaciones con valores cobraron importancia a fines del siglo XVIII, poco tiempo después de la independencia de los Estados Unidos. En 1792 se organizó la Bolsa de Nueva York congregando en su torno a todos los cambistas que en aquella época se dedicaban al comercio con valores. (15)

La organización formal de la Bolsa de Estados Unidos se vió --- presionada de 1817, debido a que la especulación llevada a cabo en --- los locales de los bancos se hizo tan extensa, que fué necesario --- organizar las transacciones en un lugar mas adecuado. En 1820, la ma--- yoría de los periódicos existentes, destinaron un considerable espa--- cio para tratar temas bursátiles. Así, Nueva York se convirtió en el centro de las finanzas americanas y del mundo.(16)

Para 1837, había ya gran interés por adquirir acciones, lo que trajo consigo bastante especulación y por ende el primer resquebraja--- miento serio de la Bolsa de Nueva York, la cual pudo recuperarse vol--- viendo a recobrar la popularidad que antes había gozado. Hacia 1837, --- la bolsa de Valores ya era una institución lo suficientemente conso--- lidada para ofrecer toda clase de servicios de compra y venta de va--- lores; no obstante, el afán por la especulación y el móvil de ganan--- -cias inmediatas sin esfuerzos, causaron una serie de desajustes en en el Mercado de valores que se tradujeron en situaciones críticas para la mayoría de los inversionistas; y sobre todo, acarrió el se--- -gundo resquebrajamiento importante padecido por esta Bolsa al rede--- dor de 1929. Sin embargo, después de la crisis volvió el afán por la compra de valores, esto llegó a tal punto que era difícil encontrar una persona, hombre o mujer con ingresos ya no regulares sino bajos que no destinara parte de ellos a la adquisición de los mismos.(17)

(15) Folleto ¿que es la Bolsa de Valores?. Ob cit. pag 12

(16) Galbraith John K. El Crac del 29. Mexico 2a Edicion. Ed ariel  
pags 11 a 227

Actualmente, y debido a la última crisis vivida por el Mercado de Valores de Nueva York, el Estado vió la necesidad de normar la tendencia especulativa, que tanto había perjudicado al sistema financiero del país, para tal efecto, se creó la "Ley de Cambios y Valores" y se creó una comisión para vigilar su estricta aplicación. En virtud de esta Ley se considera a la Bolsa como un Mercado Nacional de Valores sujeto a la Comisión de Cambios y Valores.(18)

2.- AMERICA LATINA .- Las Bolsas de Valores en América Latina hicieron su aparición de acuerdo con las condiciones y marcos de desarrollo específico de cada uno de los países que la componen, el cual es muy similar en algunos aspectos al nuestro. Aunque las Bolsas de Valores son una expresión típica del capitalismo financiero, Latinoamérica cuenta con éstas aún cuando su sistema económico por lo general es mixto. (19)

Las Bolsas de Valores Latinoamericanas aparecieron a partir del siglo XX y aunque su desarrollo actual no es malo, tampoco es comparable al de Bolsas como la de Estados Unidos; además, se encuentran todavía en un proceso de organización y desarrollo en parte por que las negociaciones con valores son relativamente nuevas y en parte por que no se les ha dado mucho impulso. No obstante, Latinoam

(17) Galbraith John K. El Crac del 29. Ob. cit. pag 5 a 11

(18) Torres Mares Francisco. Ob cit pags 1 a 23

(19) Torres Mares Fco. Ob cit. pags 28 a 32

mérica cuenta ya con varias Bolsas, casi todas de poca importancia en la canalización del ahorro popular. Dentro de éstas Bolsas, se realizan operaciones principalmente con valores, ya sean de renta fija o variable, aunque por ley tienen permitido traficar con otro tipo de objetos, como metales preciosos y otros documentos.(20)

Los países que cuentan con Bolsas de Valores son: El Salvador, Chile, Panamá, Venezuela, México, Argentina, Brasil, Perú, y Colombia.

(21)

#### E).- MEXICO (22)

En el año de 1856, Don Sebastián Lerdo de Tejada, mexicano muy enterado de la economía de su país, decía que los productos de la industria fabril en México eran: aguardiente, azúcar de caña, mezcal, pulque, vino, jabón, aceites, loza, vidrio, papel, hilados y tejidos de algodón, lana y seda, tejidos de ixtle, palma y henequén. había además tres mil explotaciones mineras sobre 500 vetas preponderantemente de plata, que pertenecían a extranjeros sobre todo a ingleses, pero no había explotación masiva de metales industriales por falta de medios de transporte, pues, por ese entonces, de lo único que se podían valer era la arriería.

(20) Torres Mares Francisco. Ob cit. pags 33 a 36

(21) Torres Mares Francisco. Ob cit. pagst 37 a 44

(22) Lagunilla Iñárritu Alfredo. La Bolsa en el Mercado de Valores de México y su ambiente Empresarial. 2a. Ed. Ed. Bolsa de Valores. Tomos I y II

Desde que en México empezó a desarrollarse la industria y a -- organizarse las llamadas sociedades por acciones, surgieron corredores de Bolsa, que eran personajes que comerciaban con valores. Los antecedentes más remotos de la Bolsa, señalan las primeras reuniones de corredores aún antes del año de 1862. La Bolsa se originó gracias a éstos corredores que en principio trabajaban a pie, gritando por las calles sus ofertas de valores, y que, mas tarde adquirieron coches de caballos que llevaban a sus ocupantes en busca de compradores de valores por toda la ciudad. Debido a que esta situación era incómoda tanto para compradores como para vendedores de valores, los corredores empezaron a buscar un local para realizar en él sus operaciones.

Según una versión recogida por la Asociación de Banqueros, indica que las primeras transacciones bursátiles de México efectuadas en local cerrado, tenían lugar en las oficinas de la Compañía Mexicana de Gas, donde se reunían un buen número de ingenieros de minas mexicanos e ingleses, principalmente, y, con su intervención se concertaban operaciones sobre valores con preferencia mineros. Otro centro en donde también se efectuaban transacciones bursátiles, discutíanse escrituras y eran formulados estatutos de compañías mineras, fué el establecimiento de la Viuda de Genin; señora que permitía esa clase de actividades dentro del local donde desarrollaba su negocio de pastelería en la 2a. calle de Plateros; las reuniones aquí celebradas, atrajeron muchas personas, las cuales ejercitaban en la calle funciones similares a las de corredores y agentes de valores aunque no es-

tuviesen revestidos de las formalidades que en estos tiempos se requerían para esta clase de transacciones. Los beneficios que las acciones mineras produjeron a sus poseedores, despertaron en el público gran interés por las operaciones de compra y venta de las mismas.

En 1862, existía ya en México una Lonja con 41 propietarios; -- también existía una Junta de Corredores, habilitados por la entonces Regencia del Imperio para ejercer su profesión en la capital. Por -- otro lado, la situación en México durante esta época era bastante -- crítica, ya que se desarrollaba la intervención francesa que, apoyada por el clero mexicano, se propuso traer a gobernar al " Imperio -- Mexicano " al Archiduque Maximiliano de Habsburgo (Austria), quien -- llegó a México para tal efecto en 1864. Entre tanto, los liberales, con Juárez a la cabeza, se rebelaban contra el régimen extranjero, -- imponiéndose finalmente; Maximiliano fué fusilado en 1867 y Juárez -- es electo Presidente de la República, cargo en el que duraría hasta su muerte el 18 de Julio de 1872; substituyendolo en la presidencia On. Sebastián Lerdo de Tejada, a quien Porfirio Díaz, después de muchas batallas políticas y militares arrebató la presidencia, quedando investido este último, como Jefe del Ejecutivo en Noviembre de -- 1876. (23)

En el gobierno que recibió Díaz, la situación era difícil, pues los capitalistas mexicanos no se animaban a realizar inversiones importantes pues había mucha inseguridad política debido a las luchas civiles y a la desorganización del poder público. Como consecuencia de las agitaciones militares, el comercio estaba paralizado, ha-

bía desconfianza por parte de la gente. Sin embargo, durante el Porfiriato, hubo un buen desarrollo industrial el cual dió lugar a fuertes cotizaciones de Valores en la capital que además se cotizaban también en Bolsas Europeas y de los Estados Unidos. Durante éste periodo, en México había una gran invasión económica de extranjeros -- que el porfiriato favoreció; ya que, viendo Don Porfirio que los mexicanos no se animaban a invertir, abrió las puertas a los extranjeros para que lo hicieran, pues de otro modo, la economía nacional se hubiera ido a la quiebra, situación que quiso evitar el entonces Presidente, seguro de que con el tiempo volvería la confianza y, poco a poco los mexicanos también invertirían. Esto a la larga no fué mas que un desastre para el país que vió sus industrias, sobre todo minas en manos de extranjeros. De 1867 a 1870, creció la producción de plata, Alemania y Estados Unidos, propietarios de minas de plata en México, exportaron plata mexicana al extranjero. También durante el porfiriato, todas las industrias de México como papel, cerveza, tabaco, azúcar, acero etc. aumentaron su producción y el número de fábricas que industrializaban estos productos. En éste tiempo, las inversiones que se hacían en México, tanto nacionales como extranjeras eran de dos clases: Unas obedecían exclusivamente a la iniciativa del inversionista; otras, como la mayor parte de los ferrocarriles, dependían de una concesión administrativa y además, en ocasiones del subsidio oficial. Este subsidio podía ser negado o concedido

(23) Gonzalez Blackaller Giro B. y Cuevara Ramirez Luis. Historia de México. 13a. Edición. Ed. herrero. 1963 pags 350 a 400

por el gobierno. Si lo concedía, esto daba al gobierno un derecho de coo**pro**iedad que no hizo valer, lo cual desencadenó que las compañías extranjeras se apoderaran también de las industrias a las que el Estado pretendía controlar.

Por el año de 1884, ya varias empresas mineras de México, estaban inscritas a la Bolsa de Londres, en donde había furor por comprar valores de minas mexicanas ya que los rendimientos eran magníficos.

Hacia 1890, en México ya existían casas comisionistas en la calle de Cadena y otras, que manejaban envíos de dinero del interior para comprar abastecimientos en la capital y en Veracruz. Sin embargo y a pesar de que algunos corredores se habían ingeniado para ejercer su oficio en determinados lugares cerrados, muchos de ellos seguían trabajando a pie o en coches de caballos. En abril de 1895, -- el periódico " El Universal " publicó una nota que decía: " Los corredores de valores invadieron nuestra principal avenida y fué preciso que la autoridad los obligase a dejar expedito el paso por las calles. De esta orden de la autoridad ha nacido la idea de fundar una Bolsa de Valores en General. La creación de una Bolsa es indispensable; éstas instituciones son las que desarrollan con mas eficacia el crédito."

En Junio 14 de 1895, fué establecida una Sociedad Anónima llamada Bolsa de México, con un capital de cuarenta mil pesos representada por 200 acciones de 200 pesos cada una. En aquella época, encontramos una compañía llamada Bolsa Nacional de México, la cual, en el mes de Septiembre del mismo año se fusionó con la Bolsa de México,

creandose así, una nueva Bolsa de México, la cual contaría con el capital de la antigua Bolsa de México que eran cuarenta mil pesos, mas un aumento de capital de veinte mil pesos representado por 100 acciones de 200 pesos cada una. La nueva Bolsa de México inició sus operaciones comerciales el 21 de Octubre de 1895 con domicilio en el número 9 de la segunda calle de Plateros, dirigida por un Consejo Administrativo formado por cinco vocales propietarios y cinco suplentes, organizandose en forma de Sociedad Anónima según lo propone nuestra ley comercial, se crearon 300 acciones representadas por un capital de sesenta mil pesos. Se estableció un procedimiento para la existencia de socios contribuyentes o cooperadores en calidad de socios suscriptores y se fijó un número de cincuenta agentes intermediarios de los negocios. Los agentes quedaban sujetos a la calificación de honorabilidad o a garantizar sus operaciones con una fianza de cinco mil pesos a satisfacción del Consejo de Administración para los casos previstos en los estatutos. Fué acuerdo unánime no limitarse a valores mineros sino a toda clase de valores negociables del país o extranjeros, públicos o privados, mercantiles, industriales o mineros legalmente emitidos, así como para la compra y venta de efectos y mercancías. El objeto de la Bolsa de México fué crear un centro de contrataciones para la compra y venta de valores de todas clases; las transacciones se verificarían sobre los valores inscritos y cotizados por esta, únicas sobre las cuales podrían verificar operaciones.

La prensa de la época publicaba listas de cotizaciones de la Bolsa; sin embargo, el sistema de selección para ingresar a la Bolsa,

y otra serie de circunstancias, hicieron que se formara otro grupo de corredores que se estableció en la calle de Palma, regentado por Miguel Calapiz, donde había una mejor organización que en la Bolsa de México y mas facilidades para operar, esto hizo que se fuera perdiendo interés por la Bolsa de México y que el movimiento se redujera, que los remates no se efectuaran por falta de asistencia, y que, finalmente, en 1896, ya no se registraran operaciones de ninguna clase por lo que la institución fué clausurada. Con esto, solo quedó el centro de operaciones de la calle de Palma que hubiese logrado convertirse en Institución Oficial si no hubiera sido por las disensiones entre los dirigentes y otras dificultades de orden pecuniario, que motivaron también, que desapareciera ese centro bursátil poco después que la Bolsa de México. Para llenar el vacío que dejó tal eliminación, el Sr. Mungúia tomó por su cuenta un local en la calle de 5 de Mayo, asequible a todos los corredores mediante el pago de cinco pesos mensuales, pero como no halló aceptación por parte de éstos últimos, fracasó también la iniciativa. Los corredores, a partir del momento en que cesó la Bolsa de México, comenzaron a reunirse en una vieja casona que fué derruida para construir el actual Casino Español; mas tarde, lo hicieron en un teatrillo enclavado en el lugar que ocupaba la Casa Boker en las calles de Isabel la Católica y de ahí se trasladaron a los Billares del hotel Bella Unión. Posteriormente, el Sr. Mungúia volvió a establecer otro local en la calle de Capuchinas, hoy Venustiano Carranza, en los bajos de la casa en la que vivía el Licenciado Verdugo, trasladando después, su

productivo negocio a la casa inmediata al Banco Nacional y que ocupó por mucho tiempo el Banco Anglo South.

Para abril de 1907, se abrió el Centro Minero de la calle de Tiburcio # 22 con remates y operaciones. Este local, fué abierto a todo el mundo gratuitamente con asiento libre para los fundadores. Mas adelante, Adolfo Levy, propagó la conveniencia de fundar una Bolsa privada, suscribiéndose en unas cuantas horas el capital necesario representado por cien acciones con valor nominal de cincuenta pesos cada una e instalándose en la parte del edificio de la Compañía de Seguros "La Mexicana" que daba al Callejón de la Olla; quedó así constituida por escritura firmada el 4 de Enero de 1907 ante el Notario Público, Sr. Manuel Altamira, la Bolsa Privada de México S.A., la cual tuvo por objeto reglamentar las liquidaciones, registro de valores públicos, mineros, bancarios, e industriales.

Al año siguiente, se aprobó la modificación de los estatutos de la Bolsa Privada de México S.A., con el fin de que el capital fuera variable; las acciones eran indivisibles, y, si una acción estaba representada por varios propietarios, uno solo de ellos representaría a los demás; fué nombrado un Consejo de Vigilancia y otro de Administración. En 1910 terminó el arrendamiento del local de la compañía de Seguros denominada "La Mexicana", tomándose en arrendamiento un local situado en el callejón de 5 de Mayo # 209 de ésta capital y se propone que la Bolsa tenga el nombre de "Bolsa de Valores de México SCL; Sociedad Cooperativa Limitada" con el cual, a partir de ese entonces, se empezó a reconocer.

El 5 de Mayo del mismo año (1910), se publicó en la República Mexicana, el Plan de San Luis, que marcaba el fin del período de Porfirio Díaz y el principio de la Revolución Mexicana, dicho plan, designaba el 20 de Noviembre, también del mismo año, para el comienzo de la insurrección revolucionaria, desconociendo al gobierno del General Dn. Porfirio Díaz, quien abandona el país, tomando la presidencia el caudillo revolucionario Don Francisco I. Madero, quien inicia su periodo en Noviembre de 1911, cayendo prisionero dos años mas tarde, víctima de la traición de Victoriano Huerta, Jefe de las Tropas Presidenciales, quien manda fusilar al mismo Madero y al Vicepresidente Pino Suárez. La revolución se recrudeció por estos acontecimientos, dando lugar a la fuga de capitales al extranjero y fomentando la desconfianza para invertir. El traidor Huerta, que siguió en la Presidencia al malogrado Madero, gobernó como un dictador, hasta que renunció en 1914, por la presión que sobre él ejercieron a base de sublevaciones, los revolucionarios Villa y Obregón; quedando la Presidencia en manos de Don Venustiano Carranza.(24)

En 1916, la Bolsa de Valores, fué trasladada a un nuevo local en la Avenida Isabel la Católica # 33 y por disposición del Ejecutivo federal, la Bolsa estuvo clausurada del 10. de Junio al 10 de Julio, fecha en que pudo conseguirse el permiso correspondiente para operaciones, pero causando un impuesto de uno al millar sobre el valor de cada operación de remate pagadera por mitad por ambos contratantes.

(24) Quirarte Martín.- Visión Panorámica de la Historia de México.--

México Ed. cuarta. Ed cultura 1967 pags 201 a 240

En mayo de 1920, el presidente Carranza es asesinado; se convocó a nuevas elecciones presidenciales en las cuales triunfa Don Alvaro Obregón. Mientras sucedían estos acontecimientos, en la Bolsa se discutió sobre un nuevo local en la Avenida Uruguay # 53 sede del Banco Francés, que fué arrendado en Noviembre con pacto de entrega en Abril del siguiente año; posteriormente, se decidió comprar una casa en la Avenida Uruguay # 68 para la definitiva instalación de la Bolsa.

Los gobiernos que prosiguieron al de Obregón, fueron tranquilos y poco a poco trajeron al país la paz y un poco la confianza. En 1931, se promulgó una Ley Bancaria que regulaba la creación de las Bolsas de Valores, pero no establecía penas para la transgresión de tales estipulaciones, y la reglamentación no era excesiva. Para 1933 se gestionó la concesión oficial para la Bolsa de Valores de México, requerida por la Ley de referencia, para la operación de la misma Bolsa. Se procedió a la disolución de la Cooperativa que había sido la Bolsa para incorporarla a la nueva concesión como sociedad Anónima de acuerdo con la Ley General de Instituciones de Crédito expedida en 1941 y se estipuló, que en lo sucesivo la Bolsa quedaría bajo vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria; se dispuso, que el capital de la Bolsa sería variable, con valor, por cada acción, de dos mil pesos, fijándose el capital en 120 mil pesos; la Bolsa no contaba con pasivo de ninguna especie, y el número de socios era de 60. Para el año de 1946, se instaló la Comisión Nacional de Valores que vendría a substituir, en algunas funciones, sobre todo

en la vigilancia a la Bolsa de Valores, a la Comisión Nacional Bancaria. Ya, dos años antes, se había iniciado la construcción de un nuevo edificio para alojar a la Bolsa en el mismo lugar donde estaba instalada, el cual quedó listo e inaugurado el 25 de Enero de 1957. Tratando de que la Bolsa extendiera sus operaciones, en 1950, se había inaugurado una Bolsa en Monterrey y, posteriormente, otra en Guadaluajara, pero ambas fueron cerradas quedando centralizadas nuevamente las operaciones con valores en México D.F. concretamente en el número 68 de las Calles de Uruguay.

## CAPITULO II

NORMAS JURIDICAS REGULADORAS DE LA CREACION Y ACTIVIDAD  
DE LA BOLSA DE VALORES EN MEXICO

## A).- PARTE INTRODUCTIVA.- LAS SOCIEDADES POR ACCIONES.-

## LA SOCIEDAD ANONIMA.

En el capítulo anterior, anotábamos que las sociedades por acciones aparecieron necesariamente antes que las Bolsas de Valores; para comprender tal afirmación, es necesario referirnos a dichas sociedades así como al prototipo de las mismas que es la Sociedad Anónima.

Sabemos que la Sociedad Anónima es aquella que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones (Art. 87 LGSM). El capital de una Sociedad Anónima estará siempre totalmente dividido en acciones, las cuales serán documentos representativos de una parte alícuota del capital social los cuales al adquirirse confieren a sus titulares o adquirentes la calidad de socio de este tipo de sociedad. (Artículo 111 y 112 LGSM).

Para formar una Sociedad Anónima, basta que se reúnan un grupo de personas y que aporten cada una de ellas un capital determinado a cambio del cual se les otorgará un documento (acción) que comprobará que el socio ha aportado un capital, cuyo monto debe estar señalado en el mismo documento, y que además, confiere a su titular la calidad de socio. Sin embargo, hay ocasiones en que no es posible que se reúnan

todas las personas necesarias, para aportar todo el capital que la sociedad requiere, el cual, como ya dijimos, se encuentra totalmente dividido en acciones; por lo que es necesario, buscar personas interesadas en adquirir esas acciones y participar como socio en esta sociedad. De esta necesidad, nacieron los agentes de valores, quienes se encargan de colocar esas acciones entre el público a través de la compraventa de las mismas. En un principio, estos agentes solo colocaban acciones; pero con el tiempo empezaron a colocar otros tipos de documentos, también emitidos por el mismo tipo de sociedades (Anónimas), tales como los bonos, las obligaciones etc. a los cuales, conjuntamente con las acciones se les llamó valores, ya que todos estos documentos tenían algo en común que es el de ser emitidos en serie o en masa; sin embargo, cada uno conserva su nombre individual y solo cuando no se quiere detallar a cada uno por su nombre se les llama en conjunto valores.

Cuando los agentes ofrecían sus acciones, generalmente lo hacían en las calles, pero con el tiempo, se concentraron en locales llamados Mercados o Bolsas de Valores; los que, como todo mercado, son lugares a donde especialmente concurren las personas para comprar y vender mercancías; pero con la diferencia de que en las Bolsas de Valores, con el único producto que se comercia es precisamente con valores; además de que en éstas últimas el público no adquiere o vende valores directamente al poseedor o interesado en los mismos, sino que las operaciones tanto de compra como de venta de Valores se realizan a través de Agentes de Valores (o sea intermediarios)

a quienes sus clientes les dan instrucciones sobre comprar o vender, pudiendo dichos agentes aconsejar a sus clientes acerca de como invertir mejor su dinero en los mencionados valores.

La Bolsa de Valores, en México, está organizada como una Sociedad Anónima de Capital Variable, ya que la Ley así lo dispone; pero con ciertas reglas de aplicación especial a la misma que se encuentran mencionadas en la Ley del Mercado de Valores.(1)

#### B).- LA SOCIEDAD ANONIMA Y LA BOLSA DE VALORES

1.- ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD ANONIMA EN GENERAL EN RELACION A LA DE LA BOLSA DE VALORES S.A. DE C.V. EN MEXICO .- Según el artículo 31 de la LMV, "Las Bolsas de Valores, deberán constituirse como Sociedades Anónimas de Capital Variable, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles ....".

Con base en este artículo, analizaremos a continuación la Sociedad en que está constituida la Bolsa de Valores en atención a las disposiciones que para las Sociedades Anónimas contiene la Ley General de Sociedades Mercantiles; haciendo notar las reglas de aplicación especial que la Ley del Mercado de Valores establece específicamente para dicha Bolsa.

Sabemos que la sociedad Anónima es aquella que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones".(Art. 87 LGSM). Sin embargo en la Sociedad Anónima en que está constituida la Bolsa de Valores objeto de nuestro estudio, este concepto variará, ya que, aunque la Bolsa es u-

na Sociedad Anónima está regida por disposiciones especiales establecidas por la Ley del Mercado de Valores, las cuales la hacen muy "sui generis" con respecto a su estructura social. Esto lo iremos observando poco a poco al ir analizando cada uno de los elementos que componen la estructura de la Sociedad Anónima en general comparandolos con los que componen la estructura de la Bolsa Mexicana de Valores. Con lo que, finalmente, podremos idear y concluir en un concepto que defina a la última.

La estructura de la Bolsa de Valores, así como la de toda Sociedad Anónima deberá componerse de los siguientes elementos, los cuales deberán estar contenidos en el acta constitutiva de la misma. (Art. 6o. LGSM y Art. 31 LMV):

a).- Nombre.- Toda sociedad, como persona que es, debe tener un nombre propio (Art. 6o Fracc. III LGSM). El nombre de una sociedad puede ser:

Razón Social.- Es el nombre de la sociedad en el que figura el nombre completo o solo el apellido o los apellidos propios de alguno o algunos de los socios. La Razón social es propia de sociedades de personas que son aquellas que se constituyen tomando en cuenta las calidades personales de los socios; (2) o bien,

Denominación.- Es el nombre de la sociedad en el que no figuran

- (1) Cervantes Ahumada Raúl. Derecho Mercantil. México. 4a. edición. Ed. Herrero. S.A. 1975 pags 81 a 121
- (2) Cervantes Ahumada Raúl. Ob cit. pags 42, 44 y 45
- (3) Cervantes Ahumada Raúl. Ob cit pags 48 a 50

Los apellidos o nombres de los socios y que se forma mas bien con expresiones de fantasía que en ocasiones hacen referencia al objeto social. La Denominación, es propia de las sociedades de capitales que son aquellas que se constituyen sin tomar en cuenta las calidades personales de los socios sino unicamente las aportaciones que estos hagan al capital social, el cual habrá de quedar destinado a la actividad comercial a la que la sociedad se dedicará.(3)

Por ser la Bolsa de Valores, una Sociedad Anónima, una sociedad de capitales, es claro que le corresponde una denominación. En atención a esto, el acta constitutiva de la misma establece: "La sociedad se denominará " Bolsa Mexicana de Valores ", seguida de las palabras " Sociedad Anónima de Capital Variable ", o de su abreviatura " S.A. de C.V. ".

El por que se establece que la denominación vaya seguida de las palabras antes mencionadas o bien de la abreviatura de las mismas nos lo esclarece el artículo 88 de la LGSM al establecer que la denominación de toda Sociedad Anónima debe ir siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S.A.; esto es con el fin de dar a conocer de que tipo de sociedad se trata; las palabras Capital Variable con sus respectivas siglas C.V., corresponden al capital de la sociedad que con posterioridad trataremos.

b).- Término o duración.- Las sociedades Mercantiles tienen un término de vida que deberá determinarse al tiempo de constituir las (Art. 6o Fracc IV LGSM) y el cual podrá ser prorrogado antes de que expire.

El Lic. Raúl Cervantes Ahumada, nos dice que, normalmente, suelen fijarse términos de 99 años para la vida de una sociedad.(4) Sin embargo, la LMV en su Art. 31 Fracc I dispone que la Sociedad Anónima en que se constituya la Bolsa de Valores podrá tener una duración indefinida. En atención a lo cual el acta constitutiva de la misma, -- dispone que, efectivamente, esta sociedad durará indefinidamente.

c).- Domicilio de la Sociedad.- (Art. 6o Fracc - VII LGSM). Se entiende como domicilio social a aquel lugar donde se halle establecida la administración de una sociedad.(5)

respecto al domicilio social, bastará con que se indique en el acta constitutiva de la sociedad, la plaza en la que esta última tendrá su domicilio, pudiendo modificarse la calle y el número en cualquier tiempo sin necesidad de alterar el acta constitutiva de la misma.(6)

Actualmente, la Bolsa Mexicana de Valores, está ubicada en el número 68 de la calle de Uruguay, pero el acta constitutiva de la misma solo dispone que su domicilio será la ciudad de México Distrito Federal sin perjuicio de que se puedan establecer oficinas y señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y con tratos.

Referente al domicilio de la Bolsa, el artículo 30 de la LMV en su primer párrafo dispone, que el Estado, a través del organo correspondiente, no podrá autorizar el establecimiento de mas de una Bolsa en cada plaza. Creemos que el motivo de esta disposición, sea un mayor control de las operaciones bursátiles, en un país que como el --

nuestro no tiene gran movimiento bursátil y que por lo mismo no tendría caso que existieran varias entidades bursátiles en una misma plaza.

d).- Nacionalidad.- El acta constitutiva y los Estatutos de la Bolsa de Valores en su artículo cuarto disponen: Que esta sociedad será mexicana, y que " Todo extranjero que en el acto de constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará como mexicano respecto a uno y a otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

Las leyes mexicanas, admiten que las sociedades poseen nacionalidad (Art 250 y 251 LGSM). El criterio que sigue nuestro país para determinar la nacionalidad de las Sociedades, es el llamado de la Teoría de la Ley Orgánica, según el cual, las sociedades tendrán la nacionalidad de la Ley conforme a la que han sido organizadas.(7)

Como pudimos observar, el acta constitutiva de nuestra Bolsa de Valores no solo pone atención en determinar su nacionalidad, sino que también se refiere a la de los socios que la componen, que será analizada posteriormente en el inciso respectivo.

(4) Cervantes Ahumada Raúl. Ob cit. pag 46 f)

(5) Cervantes Ahumada Raúl. Ob cit. pag 44 a 50

(6) Cervantes Ahumada Raúl. Ob cit. pag 52

(7) Arellano García Carlos. Derecho Internacional Privado. Mex. 3a ed. 1975 Ed. Porrúa pags 211 a 255

No es difícil, pue, comprender el por que nuestra Bolsa es una sociedad de Nacionalidad Mexicana, de modo que el acta constitutiva dispone lo conducente.

e).- Objeto Social y Actividades.- Entendemos por objeto social, la actividad a la que la sociedad habrá de dedicarse.

(8) En el caso de la Bolsa de Valores, el objeto o actividad principal de la misma se encuentra determinado por la Ley del Mercado de -- Valores en su artículo 29 que a la letra dice: " Las Bolsas de Valo-- res, tienen por objeto, facilitar las transacciones con valores y pre-- curar el desarrollo del mercado respectivo ...."

Este objetivo, o actividad principal de la Bolsa, se realiza a través del desarrollo de otras actividades también señaladas por la - LMV en su artículo 29 y que son las siguientes:

1.-"Establecer locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores" .- Los locales establecidos para este efecto, son la misma Bolsa de Valo-- res ubicada en la calle de Uruguay # 68 que cuenta con todas las ins-- talaciones y mecanismos necesarios para hacer mas fáciles y rápidas las operaciones en ella efectuadas.

Una de las instalaciones con que se cuenta dentro de la Bolsa, es el Salón o Sala de Operaciones, en la que los agentes de Valores - pueden operar libremente ya que solo ellos y el personal que trabaja en dicha Bolsa pueden tener acceso a esta sala. Además, dentro de la Sala de Operaciones se cuenta con casetas telefónicas que comunican --

(8) Cervantes Ahumada Raúl. Ob Cit. pags 52 y 45 f)

exclusivamente con los agentes, de modo que los clientes puedan darles instrucciones a través de las mismas sobre los valores que deseen comprar o vender. También, la Bolsa cuenta con un balcón (Galería de Visitantes) por medio del cual todo aquel que tenga interés, podrá observar como operan los agentes y enterarse de la operaciones que aquí se realicen. No solo se cuenta con estas instalaciones para cumplir con los objetivos de la Bolsa, pero señalamos estas a manera de ejemplo. (Fuente: Bolsa Mexicana de Valores)

2.- "Proporcionar y mantener a disposición del público, información sobre los valores inscritos en Bolsa, sus emisores y las operaciones que en ella se realicen y hacer publicaciones sobre estas materias".- Para que los valores puedan ser operados en Bolsa, se requiere que éstos estén inscritos en la Bolsa de Valores, (Art. 33 Fracc. II LHV); para seguridad del público debe informarse cuales son los valores inscritos en la misma y que por lo tanto son susceptibles de ser operados en Bolsa. Con respecto a la información a la que nos estamos refiriendo, diremos que la Bolsa de Valores, hace varias publicaciones que van desde un Boletín diario en el que se da a conocer al público los precios y cotizaciones de los valores negociados en Bolsa; una publicación semanal de la Bolsa que circula a nivel interno y contiene reproducciones de publicaciones que sobre bolsa u otros temas interesantes se hicieron durante la semana en los principales diarios del país; un folletín llamado "¿que es la Bolsa de Valores?" que explica en términos generales a que se dedica la Bolsa; hasta una publicación mensual sobre los valores inscritos en Bolsa y

los estados de los mismos, así como un anuario financiero y Bursátil que proporciona información sobre los estados de los valores y de las sociedades que los emiten. Por otro lado, la Bolsa, ofrece explicaciones orales, películas y transparencias a aquellos grupos de personas (empresarios, escolares, amigos, turistas, etc) que se interesen por conocer lo que es la actividad bursátil en México. (Fuente: Bolsa Mexicana de Valores).

3.- "Velar por el estricto apego de las actividades de sus socios a las disposiciones que les sean aplicables".- Posteriormente, analizaremos a los socios de la Bolsa de Valores con mayor detenimiento; por el momento nos bastará con saber que los socios de dicha Bolsa son únicamente, los agentes de valores que en ella operan (Art. 31 Fracc VIII.- a) "El derecho de operar en Bolsa será exclusivo e intransferible de sus socios"); los cuales se encuentran regulados en sus actividades por varias disposiciones como son: La Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Interno de la propia Bolsa y una Moral Bursátil, basada mas que nada en los usos, la cual tiene cierto arraigo entre los socios; todos estos ordenamientos no son muy completos, y no existe departamento alguno dentro de la Bolsa que se ocupe de velar que las normas aplicables a las actividades de sus socios (agentes de valores) sean cumplidas. Por lo regular, cuando existe una controversia entre los agentes por alguna operación, éstas cuestiones se resuelven dentro de la misma sala de remates por dos agentes encomendados específicamente para dirimirla; éstos agentes son cambiados cada semana, de modo que a todos los agentes toque al una vez ocupar es

te puesto.(Fuente: Bolsa Mexicana de Valores)

4.- " Certificar las Cotizaciones en Bolsa".- Esto significa -- que, el organo competente, dentro de la Bolsa de Valores, de fé de la fijación del precio a que se cotizan los valores, por que le conste - de manera indubitable.(9)

La certificación, o el dar fé de la fijación del precio a que se cotizan las acciones, no es una actividad notarial; sino una actividad que se realiza dentro de la propia Bolsa a traves de su Gerencia de Operaciones en donde, además, se encuentran registradas todas las operaciones que se llevan a cabo dentro de este mercado. Estas - certificaciones, se consideran de tal manera válidas, que incluso podrían servir de pruebas en caso de juicio.(Fuente: Bolsa Mexicana de Valores.)

5.-"Realizar aquellas otras actividades análogas o complementarias de las anteriores que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores".- Estas actividades, no se pueden delinear, ya que continuamente cambian o se modifican. La autorización que se debe solicitar a las dependencias estatales mencionadas, es debido a que el Estado ejerce cierto control sobre --- nuestra Bolsa de Valores a traves de dichas instituciones.

f).- Socios.- " Son socios, las personas que integran la sociedad participando en la proporción que les corresponde o como titulares del capital social. Los socios pueden ser personas físicas u otras sociedades."(10)

(9) De Rina Rafael. "Diccionario de Derecho". Méx. 4a edición.Ed.Porrúa S.A.1975.Adaptado del significado de la palabra "certificar"

El Artículo 89 Frace I de la LGSM dice, que para proceder a la constitución de una Sociedad Anónima se requiere que haya cinco socios como mínimo; ésto no es aplicable a las Bolsas de Valores; ya que el artículo 31 de la LMV, que contiene algunas de las reglas de aplicación especial a las Bolsas de Valores, dispone en su fracción VI, que el número de socios de la Bolsa de Valores no podrá ser inferior a veinte; y en el caso de que hubiere menos, esto mismo será causa de disolución de la sociedad en la que está constituida la Bolsa. (11)

Normalmente, para obtener la calidad de socio de una Sociedad Anónima, únicamente se requiere de adquirir por lo menos una acción emitida por esta sociedad, a través de la cual se estará aportando capital y con la que se adquiere y comprueba la calidad de socio. Sin embargo, para ser socio de la Bolsa de Valores, hay que cumplir además con una serie de requisitos, los cuales se encuentran contenidos en el Reglamento Interior de la Bolsa y que señalaremos a continuación:

Para que las personas físicas o morales puedan obtener la calidad de socio de la Bolsa es preciso:

I.- En caso de personas físicas:

1.- Ser de Nacionalidad mexicana o tener el carácter de inmigrado, ser mayor de 21 años y no mantener relaciones de dependencia con entidades del extranjero, ni relaciones de subordinación respecto

(10) Cervantes Ahumada Raúl. Ob cit. pag 44 a)

(11) Estatutos Bolsa Mexicana de Valores.

de organos y organismos gubernamentales o personas morales nacionales a menos que la subordinación tenga por objeto exclusivo actividades académicas o de investigación en sentido estricto, no ocupando esta actividad mas de dos horas al día.

2.- Ser Agente de Valores inscrito en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.- "La inscripción de una persona en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, da a ésta la calidad de Agente de Valores." (Art. 21 LMV)

Para ser inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, las personas físicas deberán reunir a satisfacción de la Comisión Nacional de Valores, los requisitos contenidos en el artículo 17 de la LMV, que son los siguientes:

I.- Ser de nacionalidad mexicana o tener el caracter de inmigrados, declarando, en este último caso, no mantener relaciones de dependencia con entidades del extranjero;

II.- Tener solvencia moral y económica, así como capacidad técnica y administrativa;

III.- No ser propietario del 10% o mas del capital de una institución u organización auxiliar de crédito, ni ser funcionarios o empleados de este tipo de instituciones u organizaciones.

IV.- Garantizar su manejo mediante fianza que se expida con las características que la Comisión Nacional de Valores determine, mediante disposiciones de caracter general.

V.- No realizar aquellas actividades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores y a tra

ves de disposiciones de caracter general, declare incompatibles con las propias de este tipo de agente de valores."

Por otro lado, el artículo 32 de la LMV dispone que los agentes de valores que ingresen como socios a una Bolsa, se donominarán Agentes de Bolsa, si es que son personas físicas. Es importante hacer no tar, que, por lo dispuesto en los artículos antes mencionados, clara-mente podemos ver la diferencia que existe entre un "Agente de Bolsa" y un "Agente de Valores", ya que para poder tener la primera calidad es necesario, antes, poseer la última.

3.- Tener solvencia moral y económica;

4.- Aprobar exámenes psicológicos de aptitudes y personalidad, practicados por personas o institución especializada, designada por la Bolsa, en los que es preciso se determine que la persona examinada no contenga rasgos claros de inestabilidad emocional, que sean incompati-bles con la actividad del agente de Bolsa.

5.- Demostrar conocimientos, experiencia, práctica y capacidad técnica en materias administrativas, relacionadas con el mercado de va lores.

6.- Adquirir una acción de la Bolsa mexicana de Valores S.A. de C.V.

II.- En caso de personas morales:

1.- Ser Agentes de Valores inscritos en el Registro Nacio--nal de Valores e Intermediarios.- Como ya antes habíamos dicho, " La inscripción de una persona en el Registro Nacional de Valores e Inter- mediarios, da a esta la calidad de Agente de Valores"(Art 21LMV)

Las personas morales que deseen ser inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios deberán reunir, a satisfacción de la Comisión Nacional de Valores, los requisitos contenidos en el artículo 18 de la LMV, que son los siguientes:

I.- Estar constituidos como Sociedades Anónimas con régimen de acciones nominativas, y tener integramente pagado el capital mínimo - que determine la Comisión Nacional de Valores mediante disposiciones de carácter general.

II.- Establecer en sus estatutos que en ningún momento podrán participar en su capital social directamente o a través de interpósita persona:

- a) Agentes de Valores
- b) Extranjeros que no tengan el carácter de inmigrados;
- c) Personas morales, salvo que se trate de Bancos de depósito o de sociedades financieras.

III.- Tener por administradores, directores y apoderados para celebrar operaciones con el público, exclusivamente a personas que satisfagan los requisitos señalados en el artículo 17 de la LMV y que ya anteriormente mencionamos.

El acta constitutiva y estatutos de las sociedades de que se trate, así como sus modificaciones, deberán someterse a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. Dictada dicha aprobación, la escritura o sus reformas podrán ser inscritas en el Registro Público del Comercio, sin que sea preciso mandamiento judicial."

El artículo 32 de la LMV, en su último párrafo dispone, que el

agente de valores que ingrese como socio a una bolsa, en caso de que sea una persona moral, se denominará Casa de Bolsa. Estas últimas operaran dentro de la Bolsa a través de apoderados, de los cuales en cada sesión de remate no podrán operar mas de cuatro ni menos de dos, trabajando cada uno de ellos en forma individual y para los clientes de la Casa de Bolsa no para los propios. (12)

Al igual que en las personas físicas, en las morales se requiere primero de obtener la calidad de Agente de Valores para después obtener la calidad de socio de la Bolsa de Valores, o sea de Casa de Bolsa.

2.- Tener como mínimo las relaciones entre sus activos y sus pasivos que con carácter general determine el Consejo de Administración de la Bolsa con aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

3.- Adquirir una acción de la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V.

4.- Que las personas que se proponen para actuar por la sociedad para la realización de operaciones en Bolsa, como apoderados operadores, satisfagan los requisitos establecidos en los números 3, 4 y 5 del número I ( I.- En caso de personas físicas); que sean de nacionalidad mexicana o tengan el carácter de inmigrantes, mayores de 21 años y no mantengan relaciones de dependencia con entidades del extranjero.

5.- que cuenten cuando menos con dos operadores, pero nunca con mas de cuatro.- Esto no quiere decir que las personas morales que deseen ingresar como socios a la Bolsa Mexicana de Valores, tengan solo cuatro agentes; sino que pueden tener los que deseen, siempre y cuando en las sesiones de remate de la Bolsa, operen no menos de dos ni mas de

cuatro de estos agentes.

El artículo 31 fracc IV,V,VI y VIII de la LMV señala en relación a los socios de las Bolsas de Valores, lo siguiente:

1.- Las acciones solo podrán ser suscritas por los agentes de valores.(socios de la Bolsa)

2.- Cada agente de valores solo podrá tener una acción.- Para que un Agente de Valores pueda ser socio de la Bolsa, es necesario que adquiera una acción de la misma; esta disposición, como vemos, equivale a la no negociabilidad en Bolsa de las acciones de la Propia Bolsa, pues a casa socio (agente de Bolsa) solo le da la oportunidad de poseer una sola acción de la misma, que no puede transmitir sino solo bajo cierta circunstancia que veremos con posterioridad.

3.- El número de socios de una Bolsa de Valores no podrá ser inferior a veinte;

4.- Los estatutos de las Bolsas de Valores deberán establecer lo que:

a) El derecho de operar en Bolsa será exclusivo e intransferible de sus socios.- La calidad de socio de la Bolsa, se obtiene a través de la adquisición de una acción de la misma; esta acción por regla general no puede ser transmitida a otra persona; ya que esto equivaldría a transferir a otro la calidad de socio y por ende el derecho de operar en Bolsa; sin embargo, se establece que la acción pueda ser transmitida siempre y cuando el que la va a adquirir llene todos los requisitos señalados en los Estatutos y en el Reglamento Interior de la Bolsa

(12) Estatutos Bolsa Mexicana de Valores y Acta Constitutiva

(13) Idem.

sa, para ser un nuevo Agente de Bolsa.(13)

b) No podrán efectuar operaciones en Bolsa los socios que pierdan su calidad de agentes de valores.- Para que una persona adquiera la calidad de agente de Valores, es necesario que se inscriba en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios(Art 21 LMV) y para poder inscribirse en el Registro de referencia deben reunir los requisitos señalados por el artículo 17 de la LMV en caso de que sean personas físicas o bien las señaladas por el artículo 18 de la misma ley en caso de personas morales; ahora bien, la Comisión Nacional de Valores podrá -- suspender o cancelar el registro de los agentes de valores cuando a -- juicio de dicha Comisión dejen de satisfacer en cualquier tiempo los requisitos a que se refieren los artículos 17 o 18, de la LMV, según se trate, respectivamente de personas físicas o morales o cuando se coloquen dentro de los casos que establecen las fracciones del artículo 20 de la LMV.

Esta suspensión o cancelación del registro de los agentes en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, equivale a la pérdida de la calidad de agente de valores.

c) La Bolsa deberá llevar un Registro de accionistas, reconociendo como tales, unicamente a quienes figuren en el mismo y en los títulos respectivos.

d) Las operaciones en Bolsa de los socios que sean personas morales deberán ser efectuadas por apoderados que satisfagan los mismos requisitos exigibles a los socios personas físicas. No podrán actuar en una operación de remate dos o mas apoderados de una sociedad.- Los

socios personas morales de las Bolsas de Valores, son las llamadas Casas de Bolsa que trabajan dentro de la Bolsa a través de apoderados operadores, los cuales deben satisfacer los requisitos 3, 4 y 5 de los señalados como esenciales de reunir por las personas físicas para que puedan ser agentes de Bolsa (socios de la Bolsa) y que, se encuentran dentro del Reglamento Interno de la misma, y que, fueron ya señalados en este trabajo.

e) Las acciones deberán mantenerse depositadas en la propia Bolsa en garantía de la gestión del socio correspondiente.- Esto es, los socios de la Bolsa, al adquirir cada uno de ellos su acción, las deben dejar depositadas en la Bolsa como respaldo a las gestiones que realicen dentro de dicha Bolsa.

f).- Los socios de las Bolsas, no deberán operar fuera de éstas los valores inscritos en ellas.- Hay un tipo de valores, que sí pueden ser operados fuera de Bolsa y se consideran como realizados a través de la misma; esto se menciona más claramente en el artículo 31 fracción VIII f) de la LMV que a la letra dice: " La Comisión Nacional de Valores, podrá determinar las operaciones con certificados de tesorería de la federación, que, sin ser concertadas en bolsa, deban considerarse como realizadas a través de la misma. El ejercicio de esta facultad queda sujeto a que las operaciones respectivas sean registradas en bolsa y dadas a conocer al público, conforme a las disposiciones de carácter general que dicha Comisión establezca previa consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Los socios de las Bolsas de valores, tendrán los derechos y facul

dades que todo socio de las sociedades anónimas posee, como son:

1.- El derecho corporativo político de participar en las asambleas de la sociedad y votar en ellas;

2.- El derecho de contenido económico de participar en el reparto de dividendos;

3.- El derecho de contenido económico de participar preferentemente en los aumentos del capital social.(14)

Los socios de las Bolsas están además, regulados en sus actividades por la LMV en sus artículos 22 y 23.

Por la definición de Sociedad Anónima que dimos al iniciar este tema, vemos que los socios deberían tener como única obligación el pago de sus acciones, sin embargo, específicamente, en la Sociedad Anónima en que está constituida nuestra bolsa, los socios de la misma, si tienen otras obligaciones señaladas en el Reglamento Interno y Estatutos de la propia Bolsa.

Para finalizar con este tema, trataremos ahora la cuestión de la nacionalidad de los socios de la Bolsa de Valores. Como observamos, durante este tema de los socios, al ver los requisitos para ser Agente de Bolsa, se nombraba en alguno de ellos el de ser de nacionalidad mexicana o bien el de tener carácter de inmigrado. Esto quiere decir, que la Bolsa de Valores sí acepta socios extranjeros, pero con la condición de que estos sean inmigrados, es decir, extranjeros que adquieren derechos de residencia definitiva en el país;(15) y de que además acepten

(14) Cervantes Ahumada Raúl. Ob. Cit. Pags 88 II y 89

(15) Idem pag 45 e)

expresamente la siguiente clausula que se encuentra insertada en el acta constitutiva de la Bolsa.(16): " Todo extranjero que en el acto de constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en esta sociedad, se considerará como mexicano respecto a uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." (17)

g).- Capital Social.- "Se llama capital social a la suma de los valores de las aportaciones de los socios en el momento de la constitución de la sociedad"(18); quedando para siempre en la escritura constitutiva como una referencia histórica sobre la cantidad monetaria con que se inició una sociedad; con el tiempo, este capital podrá subir o bajar dependiendo de que la sociedad pierda o gane por los negocios que la misma realice; pero ya no se le llamará capital social para no confundirlo con la referencia histórica a la que aludimos, sino "activo patrimonial"; expresión entendida como "el conjunto de bienes que una persona (en este caso la sociedad) posee como propios".(19) Es por eso, que al definir el capital social, subrayamos la frase "en el momento de la constitución de la sociedad", ya que, efectivamente solo en ese momento se le podrá llamar así por las razones ya comentadas.

(16) Arellano Garcia Carlos. Ob Cit Pag 211 a 255

(17) Ley Gral de Socs Mercantiles art 229 fracc. V

(18) Cervantes Ahumada Raúl Ob. Cit pag 45 e)

El capital social es, por lo regular, una cantidad fija que deberá determinarse en la escritura constitutiva de la sociedad; la ley establece los mínimos de capital social que deberá aportar cada tipo de sociedad al momento de constituirse, por ejemplo, para la Sociedad Anónima, la LGSM en su artículo 89 nos dice que: para proceder a la constitución de una sociedad de este tipo se requiere que el capital social no sea menor de veinticinco mil pesos, el cual deberá estar íntegramente suscrito y del cual deberá estar totalmente pagado cuando menos un veinte por ciento en el momento de la constitución de la sociedad.

El capital social, solo podrá sufrir alteraciones a través de la modificación de la escritura constitutiva. Sin embargo, la ley establece la modalidad de Capital Variable que consiste en establecer un máximo y un mínimo entre el cual podrá oscilar el capital social sin necesidad de modificar la escritura constitutiva y solo cuando dicho capital se exceda del máximo será necesaria la modificación del acta a que hacemos referencia, ya que si disminuye del mínimo esto es causa de disolución de la sociedad.(20) La Sociedad Anónima en la que se encuentra constituida la Bolsa de Valores en México es una sociedad de capital variable como lo dispone su acta constitutiva; fijandose un capital máximo de nueve millones de pesos Moneda Nacional, representado por cien acciones nominativas de noventa mil pesos M.N. cada una; confiriendo estas acciones iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. El capital mínimo establecido es de cuatro millones quinientos mil pesos y está representado por cincuenta acciones con las mismas caracte-

(19) Cervantes Ahumada Raúl. Ob. Cit. pag 45

(20) Ley Gral de Socs. Mercantiles Art. 111

terísticas que las anteriores.

El capital social de la Bolsa de Valores, como el de toda Sociedad Anónima, está totalmente dividido en acciones, las cuales a diferencia de las de cualquier otra sociedad anónima, no son negociables; y para adquirirlas se requiere de ciertas cualidades personales que ya fueron referidas al hablar de los socios de la Bolsa; esto no debería suceder en una Sociedad Anónima, pues al ser ésta una sociedad de capitales es claro que no deben tomarse en cuenta las calidades personales de sus socios que son quienes con sus aportaciones forman el capital social. Sin embargo, en la Bolsa de Valores, es necesario tomar en cuenta las calidades de los socios, pues estos son los únicos que pueden operar dentro de la Bolsa (Art. 31 Fracc. VIII a) LMV); o sea los únicos que podrán hacer transacciones u operaciones con los valores negociados en Bolsa colocandolos entre el público que desee adquirirlos; esto hace que los socios deban ser lo suficientemente aptos para poder atender su función y que por eso se les soliciten tantos requisitos para poder aceptarlos como tales.

La característica de no negociabilidad de las acciones en que está dividido el capital de la Bolsa de Valores (Art. 31 Fracc V LMV) y los requisitos que deben cubrirse para obtener dichas acciones, nos hacen pensar que la Bolsa de Valores, bien podría tener otra forma social de las previstas en la ley, ya que la no negociabilidad de los títulos, las exigencias respecto a los requisitos personales de los socios no son compatibles con la Sociedad Anónima. Se nos ocurre proponer que la Bolsa de Valores compaginaría mejor con una Sociedad de Responsabi-

alidad Limitada, que es un tipo de sociedad representada por títulos negociables, además de que puede organizarse como una sociedad de personas tal y como de hecho ocurre en la Bolsa.(21)

h).- Organos Sociales.- Son aquellos organos a través de los cuales la sociedad integra su voluntad y la manifiesta frente a terceros. (22)

Los organos sociales de la Bolsa de Valores como los de toda persona constituida como Sociedad Anónima son:

1.- ASAMBLA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Sociedad Anónima, está compuesta por la totalidad de los accionistas de la misma, o sea por la totalidad de sus socios. Esta asamblea podrá constituirse en ordinaria o extraordinaria según los asuntos que se traten dentro de la misma; nuestra LGSM en su artículo 181 nos dice que las asambleas ordinarias se ocuparán:

- 1.- De los asuntos incluidos en la orden del día;
- 2.- De tomar las medidas que juzguen oportunas en relación con la marcha de los negocios sociales;
- 3.- De discutir, aprobar o modificar el balance general;
- 4.- Del nombramiento de los administradores y comisarios y de la determinación de los emolumentos que les corresponda cuando tales emolumentos no estén fijados en la escritura constitutiva.
- 5.- De tratar cualquier asunto que no sea de los conocidos por la ley como extraordinarios (Art. 180 LGSM)

Las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social

anual(Art. 181 LGSM). Si la asamblea ordinaria se reúne en primera convocatoria el acta constitutiva de la Bolsa de Valores exige un porcentaje de socios que represente mas de la mitad del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Si la asamblea no se hubiere podido celebrar en virtud de primera convocatoria, se hará una segunda, expresando en ella que se trata de segunda convocatoria y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos incluidos en la orden del día, por simple mayoría y cualquiera que sea el número de acciones representadas.(23) O sea, bastará una acción para que se de por válidamente celebrada una asamblea citada por segunda convocatoria.

El artículo 182 de la LGSM nos dice que son asuntos correspondientes a asambleas Extraordinarias:

- 1.- Prórroga de la duración de la sociedad
- 2.- Disolución anticipada de la sociedad
- 3.- Aumento o reducción del capital social
- 4.- Cambio de objeto de la sociedad
- 5.- Cambio de nacionalidad de la sociedad
- 6.- Transformación de la sociedad
- 7.- Fusión con otra sociedad
- 8.- Emisión de acciones privilegiadas
- 9.- Amortización de la sociedad por sus propias acciones y emisión de acciones de goce.

(21) Cervantes Ahumada Raul Ob. Cit. pags 95,46,94,96.100 y 104

(22) Idem pag 95

(23) Idem pag 96

- 10.- Emisión de bonos
- 11.- Cualquier otra modificación del contrato social y;
- 12.- Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social requieran quorum especial.

Las asambleas extraordinarias solo se celebrarán para tratar los asuntos clasificados como extraordinarios. Este tipo de asambleas requerirán si se celebran en primera convocatoria, de la presencia de los socios que representen sus acciones las dos terceras partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad de dicho capital. Si la asamblea extraordinaria se hiciere atendiendo a segunda convocatoria, bastará con que esté representada la mitad del capital social, y las resoluciones deberán tomarse siempre por el voto favorable de dicha mitad. ( Art. 190 y 191 LGSM). (24)

Convocatorias a las Asambleas.- Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración y si éstos no lo hicieren oportunamente lo harán los comisarios. Si faltaren los comisarios en su totalidad, los administradores deberán convocar dentro de tres días de ocurrida la falta, a una asamblea general ordinaria para que los faltantes sean designados. Si los administradores no convocaren cualquier accionista podrá ocurrir ante el juez del domicilio de la sociedad, quien deberá hacer la convocatoria. (25)

En cualquier tiempo, los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar de los administradores o de los comisarios que convoquen a asamblea -

(24) Cervantes Ahumada Raúl Ob. Cit pag 96.

general para tratar los asuntos que los accionistas indiquen en su petición escrita. Si los administradores o comisarios rehusaren o no hicieren la convocatoria dentro de los quince días contados a partir de la recepción de la solicitud, los solicitantes, podrán pedir al juez que él la haga. Naturalmente, los solicitantes deberán legitimarse exhibiendo los títulos de sus acciones (Art. 184 LGSM)

"Los accionistas que representen un mínimo del 10% del capital pagado de la Bolsa, podrán exigir al Consejo de Administración que convoque a una Asamblea General de Accionistas para considerar un acuerdo de admisión de un nuevo socio, dictado por el Consejo, mediante escrito de oposición a dicho acuerdo, fundado en derecho, en los estatutos bursátiles o en el Registro Interior de la Bolsa." (Estatutos Bolsa Mexicana de Valores)

El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o de su Secretario, o el Comisario en su caso, harán las convocatorias para la Asamblea General de Accionistas, mediante un aviso inserto en el Diario Oficial de la Federación y en otros de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México. Entre la fecha de publicación del aviso y el día señalado para la Asamblea, deberán mediar por lo menos cinco días, si no se tratare de aprobación del Balance y Estado de pérdidas y ganancias, en cuyo caso, ese plazo se ampliará a quince días durante los cuales estarán los libros y papeles relacionados con el objeto de la asamblea a disposición de los accionistas. (Disposición contenida en el acta constitutiva de la Bolsa Mexicana de Valores en aten)

(25) Estatutos Bolsa Mexicana de Valores y Acta constitutiva de la misma.

ción a lo dispuesto por el artículo 186 LGSM).

Solo podrán asistir a las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad y ejercer todos los derechos sociales derivados de las acciones, quienes estén inscritos en el libro de registro como accionistas (socios) o como apoderados de Casas de Bolsa para ejercer derechos sociales. Los apoderados para el ejercicio de los derechos sociales de las Casas de Bolsa deberán ser personas previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Bolsa, en su carácter de administradores, directores y representantes de operadores. Cada Casa de Bolsa, podrá designar hasta tres apoderados para el ejercicio de sus derechos sociales, pero solo podrá asistir uno de ellos a cada asamblea, a su elección.(26)

Las Asambleas serán presididas por el presidente del Consejo; si no ocurriere el presidente, será suplido por el vicepresidente o por los demás vocales por su orden, y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el secretario cuando no estuviere presente el del Consejo. El presidente nombrará a los escrutadores, de entre los asistentes. De toda asamblea se levantará acta que firmarán las personas que hayan fungido como presidente y secretario, y el o los comisarios que hubieren asistido. Al acta se agregarán los ejemplares del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores y los demás documentos que en la Asamblea hubieren sido presentados o discutidos. Las actas de reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en Asambleas, serán -

(26) Estatutos Bolsa Mexicana de Valores y Acta Constitutiva

firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y como secretario.(27) Todas estas actas, deberán recopilarse en un libro de actas de asamblea como testimonio de su celebración y su desarrollo. ( Art. 194 LGSM)

Quando una asamblea general de accionistas esté instalada legalmente pero no pudiere por falta de tiempo, resolver los asuntos para los que fué convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otra, que se reunirá a mas tardar dentro de un plazo de cinco días naturales sin necesidad de nueva convocatoria. El derecho de aplazamiento no podrá ejercitarse, sino una sola vez para el mismo asunto. (Toma da del acta constitutiva de la Bolsa; esta es una disposición que atiende a lo referido por el Art. 199 LGSM).

Es importante hacer notar, que lo no contenido en el Acta Constitutiva en materia de Asamblea General de Accionistas, se suplirá con lo dispuesto por la LGSM en materia de Asambleas de Accionistas de la Sociedad Anónima en General.

2.- Otro de los Organos Sociales de la Bolsa, es el CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La Bolsa de Valores será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por siete o mas miembros propietarios, -- siempre en número impar y por un número igual de consejeros suplentes. Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la Asamblea General ordinaria de accionistas, y durarán en su cargo un año, pero continuarán en ejercicio hasta que sean designados y tomen posesión quienes hayan de sustituirlos. Para suplir las faltas temporales o definitivas de los Consejeros propietarios, serán llamados los -

suplentes en el orden de su designación.(28)

Los titulares del Consejo de Administración o sea los consejeros también llamados mandatarios, serán considerados mandatarios de la sociedad; serán voceros de la sociedad y los autorizados para manifestar frente a terceros, con efectos vinculatorios la voluntad social.(29)

Establecen los estatutos de la Bolsa Mexicana de Valores que:

"Para desempeñar el cargo de consejero, se necesita ser agente de Bolsa o apoderado operador de una casa de Bolsa inscrita en el libro de registro y garantizar la gestión depositando la cantidad de veinticinco mil pesos N.N. o, fianza por la misma cantidad, en la Tesorería de la sociedad, la cual no podrá ser retirada en el tiempo que dure el cargo y hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al período que este comprende. En ningún caso podrán formar parte del Consejo de Administración mas de dos apoderados de una misma Casa de Bolsa, actuando siempre uno como propietario y otro como suplente. El Consejo funcionará válidamente con asistencia de cuatro consejeros, sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo voto de calidad el presidente en caso de empate. El Consejo se reunirá en la ciudad de México, cuando menos una vez al mes en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente y por dos vocales. De cada sesión del Consejo, se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, las actas serán firmadas por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. Las copias Certificadas y los extractos de las actas del -

(27) Estatutos Bolsa Mex. de Valores ; acta Constitutiva de la misma

(28) Iden.

Consejo que sean necesario extender por cualquier motivo serán autorizadas por el Presidente y por el Secretario."(30)

Son facultades del Consejo de Administración: (31)

a).- Administrar y dirigir los negocios de la sociedad fijando las políticas administrativas y de prestación de servicios a los socios.

b).- Conocer y aprobar en su caso, durante el mes de Diciembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente -- ejercicio social.

c).- Conocer y aprobar, asimismo, los informes mensuales y anuales que rinde el director general sobre la marcha administrativa de la sociedad y la operatividad de la misma, y en su caso, los informes extraordinarios.

d).- Conocer y aprobar previamente cualquier erogación que exceda del presupuesto.

e).- Conocer y resolver las solicitudes de inscripción de valores en la Bolsa.

f).- Conocer y resolver las solicitudes de ingreso de nuevos agentes de Bolsa, así como las solicitudes de autorización del ejercicio de las funciones de los apoderados operadores, los administradores y representantes o promotores registrados al servicio de las casas de Bolsa, calificando previamente la capacidad y demás requisitos que establezcan el reglamento Interior para dichas personas, así como la de

(29) Estatutos Bolsa Mex de Valores y Acta constitutiva de la misma

(30) Idem

(31) Idem

los socios de las casas de Bolsa.

g).- Fijar en acuerdos Generales, las condiciones y monto de las fianzas que deben otorgar los socios y sus modificaciones posteriores y calificar en acuerdos concretos las fianzas otorgadas.

h).- Estudiar los casos de irregularidades imputables a los agentes de Bolsa y a los administradores, apoderados operadores y representantes o promotores registrados, al servicio de alguna casa de bolsa, en calidad de arbitro, aplicando en su caso las sanciones que establezcan las leyes, reglamentos, los estatutos y el reglamento interior de la Bolsa.

i).- Conocer y resolver las quejas que se presenten en contra de los socios y sus funcionarios o empleados, en relación con sus actividades bursátiles.

j).- Formular el arancel, al que deberán ajustarse las remuneraciones que la Bolsa perciba por sus servicios, sometiendo a la aprobación de las autoridades

k).- Formular el Reglamento Interior de la Bolsa al que se refiere el artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores y someterlo a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores y emitir el código de ética profesional.

l).- Ejecutar y liquidar por cuenta y en nombre del moroso, las operaciones pactadas por un socio y no cumplidas por este en su oportunidad, designando previamente a un miembro del consejo que realice la ejecución.

m).- Designar a las personas que en su nombre, presidan las sesio

nes de remate de la Bolsa.

n).- Celebrar y ejecutar, dentro de los límites de los poderes - que se les otorgan en los estatutos, los contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.

o).- Designar auditor externo,

p).- Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Consejo de Administración tendrá poder general amplísimo para representar a la sociedad, con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio y para suscribir títulos de crédito en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, y del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo todas las facultades que en los términos de la ley requieran cláusula especial. Además estará facultado para presentar denuncias o querellas o para desistirse de las mismas, pudiendo delegar, en todo o en parte, las facultades anteriores en las personas que el propio Consejo señale.

«Anualmente el Consejo designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero. El Presidente del Consejo lo será también de la sociedad; tendrá a su cargo el exacto cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos que se dicten y de los acuerdos o disposiciones de la Asamblea y del Consejo; presidirá las asambleas de accionistas o las sesiones del consejo; representará a la sociedad ante toda clase de autoridades personas y corporaciones. El Presidente - será sustituido en sus faltas por el Vicepresidente o por los demás vo cales en el orden de su designación. El Tesorero deberá vigilar espe-

cialmente la contabilidad de la sociedad y la buena guarda y conservación de sus libros, títulos y valores. El Secretario del Consejo será nombrado por este y podrá no ser accionista ni consejero. El cargo de miembro del Consejo de Administración será honorario y no retribuido.

(32)

El Consejo de Administración nombrará al director y le fijará sus facultades. El Consejo puede ampliar o restringir en cualquier tiempo las facultades del director general y los demás funcionarios y empleados de la Bolsa, no podrán ser empleados, consejeros o asesores de Sociedades Anónimas registradas en Bolsa, ni de agentes o Casas de Bolsa; tampoco podrán ser socios apoderados de Casa de Bolsa. Ningún funcionario o empleado de la Bolsa podrá participar como intermediario en operaciones bursátiles o recibir comisiones derivadas de ellas ni podrá adquirir o vender valores en la Bolsa.(33)

Aquellas normas no comprendidas en el acta constitutiva o en los estatutos de la Bolsa serán sustituidas por lo que la LGSM dispone para los Consejos de Administración de la Sociedad Anónima en general.

3.- COMISARIOS.- (Órgano Social de Vigilancia) La vigilancia de la sociedad estará encomendada a dos comisarios propietarios electos por la Asamblea, la cual deberá nombrar también un Comisario suplente. Los Comisarios durarán en su cargo un año, pero continuarán en el ejercicio hasta que sean designados y tomen el puesto quienes hayan de sustituirlos. El cargo de Comisario será honorífico y no retribuido y para desempeñar sus funciones, caucionarán su manejo en igual forma que

(32) Estatutos Bolsa Mex de Valores y Acta Constitutiva de la misma

(33) Idem.

Los miembros del Consejo de Administración, por el tiempo que dure su cargo y hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas - al período de su gestión. Los Comisarios tendrán las funciones que - les asigna la LGSM en su artículo 166 y a través de las cuales cumplen con su función de vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, desempeñarán respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñan en la vida de la sociedad en relación con el Consejo de Administración.(34)

i).- Disolución y Liquidación de la Sociedad.- La sociedad en que se encuentra constituida la Bolsa de valores se disolverá anticipadamente:

- a) Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas;
- b) Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal;
- c) Por que el número de accionistas llegue a ser inferior a veinte;
- d) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social;
- e) Por cancelación de la concesión en los términos del artículo 38 de la LMV;

La Asamblea General que acuerde la disolución de la sociedad, -- nombrará liquidadora de la misma a una institución fiduciaria que se - encargará de llevar a cabo la liquidación en forma y términos establecidos por los estatutos de la Bolsa, la Ley del Mercado de Valores, La Ley General de Sociedades Mercantiles, y conforme a las instrucciones (34) Estatutos Bolsa Mexicana de Valores y acta const de la misma

que legalmente le de la Asamblea en el acto de su nombramiento o posteriormente.(35)

C).- LA BOLSA DE VALORES FRENTE AL ESTADO MEXICANO

1.- LA CONCESION ADMINISTRATIVA.-

a).- Aspectos Históricos.- Para que una Bolsa de Valores pueda operar, se requiere concesión; la cual deberá ser otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.(Art. 30 LMV)

Esta disposición, insertada en la Ley del Mercado de Valores, es una reminiscencia de lo establecido por la Ley General de Instituciones de crédito y establecimientos Bancarios expedida en 1924, durante el período del presidente Plutarco Elías Calles (sucesor de Obregón en el Ejecutivo); la cual era un ordenamiento que regulaba ya la creación de las Bolsas de Valores considerándolas como instituciones auxiliares de crédito, las cuales requerían de concesión del Estado para poder operar, debiendo organizarse como sociedades anónimas y estando bajo la vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

Para 1941, se expidió una Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la cual derogó a la Ley de 1924; pero en lo referente a la Bolsa de Valores, esta ley dispuso casi todo lo mismo a la anterior.

En 1975, fué expedida la Ley del Mercado de Valores, la cual derogó todo lo establecido por la referida ley de 1941 en cuanto a Bolsa de Valores; esta ley ya no consideraba a la Bolsa como una institución auxiliar de crédito sino como una institución de tipo privado que de-

(35) Estatutos Bolsa Mex de Valores y acta constitutiva de la misma

be organizarse como Sociedad Anónima y que para poder operar requiere de concesión otorgada por el Estado.(36)

b).- Breve análisis de la Concesión otorgada a la Bolsa de Valores.- Dice Don Andrés Serra Rojas, que la Concesión es " un acto administrativo por medio del cual la administración pública general confiere a una persona una condición o poder jurídico para ejercer prerrogativas públicas con determinadas obligaciones y derechos para la explotación de un servicio público de bienes del Estado o los privilegios exclusivos que comprende la propiedad industrial."(37)

Corresponde al Estado Mexicano a través de la administración pública ("conjunto de órganos mediante los cuales el estado atiende la satisfacción de las necesidades generales de los individuos que lo componen."(38) ), explotar los servicios públicos ("complejo de elementos personales y materiales coordinados por los órganos de la administración pública y destinados a atender una necesidad de carácter general". (39) ), los bienes del Estado o bien los privilegios que comprende la propiedad industrial, sin embargo, como la actividad del Estado es mucha, hay ocasiones en que le es imposible atenderlas por él mismo; por lo que delega o confiere los derechos que a él corresponden a un particular con el fin de que éste último explote estas actividades en beneficio de la colectividad; siendo esto último lo que el Estado realiza al otorgar la concesión.

(36) Serra Rojas Andrés.- Derecho Administrativo, México, 7a. Edición, Tomo II, Ed. Porrúa, 1979, págs 197 a 210

(37) De Pina Rafael. Ob.cit. sin págs numeradas, ver palabra "concesión"

(38) Idem. ver definición de Administración Pública

Clasificación de las Concesiones en Derecho Mexicano.- La Clasificación General de las concesiones es como sigue: (40)

- a) Concesión de Servicio Público
- b) Concesión de explotación de bienes del Estado
- c) Concesión sobre los privilegios que comprende la Propiedad Industrial.
- d) Tipos especiales de concesión.

Normalmente, las concesiones solo se otorgan, para la explotación de servicios públicos, de bienes del Estado o de los privilegios que -- comprende la propiedad industrial; pero el Estado, queriendo impulsar las actividades tales como el desarrollo económico total del país, entre otras establece concesiones a fin de que se inicien o bien de que prosperen actividades de gran utilidad económica para el Estado y los individuos que lo integran. Estas últimas son las llamadas concesiones especiales entre las que se encuentran las establecidas para instituciones de crédito, (Art. 2o. Ley Gral. de Inst. de Crédito y Organizaciones Auxiliares) y las establecidas para las Bolsas de Valores (Art. 30 LMV).

2.- LA COMISION NACIONAL DE VALORES.- Es un organo público, impuesto por el Estado (Art. 40 LMV) destinado a vigilar a la Bolsa de Valores. Esta función de vigilancia correspondió desde 1933 a la Comisión Nacional Bancaria, la cual fué sustituida únicamente en sus funciones de vigilancia a la Bolsa de Valores por la Comisión Nacional de Valores, creada por Decreto del Ejecutivo en 1946.

Compete a la Comisión Nacional de Valores, proteger los intereses

de los inversionistas estableciendo requisitos especiales para la emisión y transacción de valores. Sus decisiones son obligatorias tanto para autoridades gubernamentales, como para personas e instituciones privadas. Esta Comisión, es un órgano regulador del mercado de Valores, así como vigilante de la debida observación de las disposiciones reglamentarias emanadas en su seno. Son propósitos de la Comisión Nacional de Valores: Facilitar y difundir al público amplia información sobre los valores mobiliarios que se operan en el mercado; proteger al inversionista contra la emisión ilegal y fraudulenta de valores y prevenir manipulaciones que alteren las condiciones del mercado; vigilar la observancia de prácticas comerciales justas entre quienes ejercen profesionalmente las funciones de intermediación o negociación de valores; y reglamentar la utilización del crédito en los mercados de valores. La Comisión Nacional de Valores, tiene facultades para inspeccionar, vigilar, dictar medidas de carácter general e intervenir administrativamente en las Bolsas de Valores.(41)

(39) Serra Rojas Andrés. Ob. Cit. Pág 205 # 6

(40) Idem

(41) Padua Sayeg Francisco.- "Análisis Comparativo entre los Mercados de Valores de México y Brasil" Trabajo Unam. Sin págs numeradas.

### CAPÍTULO III

#### EL MERCADO DE VALORES

##### A).- INTRODUCCION AL CAPITULO

Llamase mercado, a aquel lugar destinado a la realización de operaciones de compra-venta de cualquier clase de mercancías.

(1) Conocemos así, tipos diferentes de mercados, que se diferencian entre sí, por los objetos que en ellos se comercian; por ejemplo: mercados de refacciones para automóviles, mercados de animales, mercados de libros, mercados de valores, etc.

Normalmente, los mercados que se dedican a comerciar con valores -y que son objeto de nuestro estudio- son conocidos con el nombre de Bolsas de Valores. En México, contamos con uno de estos lugares, del cual hablaremos a continuación; poniendo especial interés, primero; en los objetos con los que allí se comercia, y después, en el Edificio e Instalaciones que encierran al mismo.

##### B).- EFECTOS QUE SE NEGOCIAN EN BOLSA (LOS VALORES)

En México, actualmente, puede considerarse que sólo se negocia en Bolsa, con títulos de crédito llamados valores. Ya, Don Miguel Acosta Romero, en su libro "Derecho Bancario" nos dice: "La Bolsa Mexicana no negocia, ni se opera en su recinto, con otras mercancías, como por ejemplo cereales y granos, ni tampoco metales. Esto queda preceptuado con toda claridad en la exposición de motivos de la Ley del Mercado de Valores al señalar: "Las funciones de las Bolsas, deben estar claramente delimitadas y controladas, para no mezclar esas fun--

ciones con otras de naturaleza diversa, se ha considerado conveniente - que las divisas y los metales preciosos no sean en lo sucesivo susceptibles de operarse en Bolsa. El mercado de divisas está ubicado en el ámbito bancario, en donde ha quedado sujeto a la regulación pertinente. Las transacciones con metales preciosos no han tenido desarrollo en las Bolsas de Valores del país, y sus características las hacen objeto mas apropiado para otros mercados." En consecuencia, los valores que se operan en la Bolsa son, fundamentalmente:

Valores Bancarios de toda índole; acciones de todas las especies, salvo aquellas que no circulan; obligaciones y certificados de participación emitidos por instituciones nacionales de crédito, bonos y valores emitidos por el Estado, como son los Certificados de Tesorería del Gobierno Federal Mexicano."(2)

De lo anterior, podemos ver, concluyendo, que lo único con lo cual se negocia en Bolsa es, precisamente con valores, ya que todos los títulos citados por el Licenciado Acosta Romero encajan dentro de la definición de valores que daremos a continuación: "Los valores, son títulos - que tienen un valor representativo, pues permiten la movilización de un derecho de propiedad ya sea sobre bienes muebles o inmuebles; es decir, que el derecho de propiedad sobre un "algo" se documenta en un título, y este es susceptible de ser transferible, ya sea por endoso o por simple entrega." (3)

(1) De Fina Rafael. Ob. Cit. sin pag's numeradas. ver palabra "Mercado"

(2) Acosta Romero Miguel.-Derecho Bancario.-Mexico, 4a Edición. Ed. Porrúa 1979. pag 452

(3) Rodriguez Sastre Antonio.-Operaciones de Bolsa .Revista Madrid, 1949 pag 37

Sin embargo, aunque existen multitud de valores, no todos son objeto de comercio en Bolsa. En general, solo son cotizables en Bolsa, aquellos títulos provenientes de una misma emisión producida en masa o en serie; que tienen las mismas cualidades, conceden los mismos derechos a sus tenedores y pueden tener un curso de cambio común.

1.- LOS VALORES Y SU CLASIFICACION.- Los Valores cotizados en Bolsa, pueden clasificarse atendiendo a diversos criterios, de los cuales mencionaremos algunos:

a).- Conforme a su origen: en nacionales y extranjeros; según sea la nacionalidad de la entidad emisora.

b).- Conforme a la Naturaleza de la Entidad Emisora: en públicos y privados. Serán públicos los emitidos por instituciones gubernamentales, y privados los emitidos por personas físicas o morales de carácter particular.

c).- Conforme a su rendimiento: Pueden ser de Renta fija o de rendimiento variable. De renta fija, los que se obligan a retribuir a su poseedor un interés periódico constante independientemente de cualquier contingencia. Son de rendimiento variable, aquellos cuya retribución se condiciona a la utilidad de la empresa emisora.

Son valores de rendimiento variable todo tipo de acciones, ya que el producto de éstas depende o está sujeto al resultado del ejercicio de las empresas que las emiten, es decir, si la empresa emisora obtuvo grandes utilidades, el rendimiento de los valores será muy alto; si fueron pequeñas, su rendimiento será ínfimo. A las acciones se les clasifica en: Preferentes, Comunes y Ordinarias.

Los valores de renta fija, en general representan un crédito colectivo a cargo de la empresa emisora. En nuestro medio existen diversos valores de este género. Entre los más conocidos y los que tienen mas bursatilidad son: Las Cédulas Hipotecarias, los Bonos Hipotecarios, las Obligaciones Hipotecarias, los Bonos Financieros y los Certificados de participación.

d).- Conforme está designado su titular:

1.- Portador.- Son aquellos que no designan como titular a una persona determinada, sino simplemente al portador. Se definen como documentos de crédito en el que el suscriptor se ha obligado a cumplir determinada prestación al portador o tenedor del documento mismo. Pero la tenencia del título es sólo un requisito para ejercer el derecho que confiere dicho título el cual debe también exhibirse y entregarse para poder reclamar el derecho o prestación que esté encierra.

2.- Nominativos.- Son los que contienen la designación de un titular, es decir, se extienden específicamente a nombre de una persona determinada única que puede exigir la prestación en el título consignada. Aquí también la exhibición y entrega del título es necesaria para reclamar el derecho. Los títulos nominativos, se anotan en un libro, en el cual se lleva el registro de las sucesivas transferencias del título.

Normalmente, los títulos de crédito pueden ser a la orden; sin embargo, por lo general, los valores bursátiles, con excepción de las obligaciones, nunca son así, ya que al ser expedidos por una persona determinada pierden su calidad de valores típicos bursátiles.(4)

C).- DÓNDE Y CÓMO SE REALIZAN LAS OPERACIONES CON VALORES.

1.- DISPOSICION INTERNA DE LA BOLSA DE VALORES.- Nuestra Bolsa Mexicana de Valores, está ubicada en un edificio de las calles de Uruguay # 68 de esta ciudad; dicho edificio, se encuentra dividido en varios pisos; dispuestos de la siguiente forma:

Planta Baja.- Area de Custodia de Valores

Liquidaciones

Primer Piso.- Dirección General

Area de Promoción

Conmutador

Segundo Piso.-Salon de Remates

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Comunicaciones

Area de Recursos Humanos

Area de Relaciones Públicas

Tercer Piso.- Gerencia de Auditoría y Sistemas

Gerencia de Operaciones

Información

Cuarto Piso.- Gerencia Informativa

Quinto Piso.- Club Bursátil

Sexto Piso .- Biblioteca "Arturo Alonso" (5)

2.- EL SALÓN DE REMATES.- Dentro del edificio de la Bolsa de valores, el Salón de Remates, es el lugar donde propiamente se realizan todas las operaciones con valores, ya que está especialmente

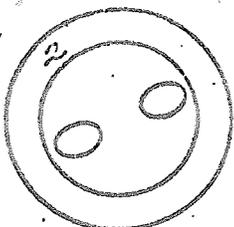
(4) Cervantes Ahumada Raúl. Ob. Cit. pag 54 y Rodríguez Sastre Antonio Ob. Cit pag 63

destinado para este fin. Las sesiones de compraventa de valores se efectúan en éste salón todos los días hábiles de diez de la mañana a una de la tarde; no se pueden concertar operaciones en el salón de remates antes o después de cada sesión; además, queda estrictamente prohibida la entrada al recinto de este salón, a cualquier persona ajena a la Bolsa de Valores que no haya sido previamente autorizada por la dirección; esto es con el fin de que los agentes que se encuentra en éste, puedan hacer sus operaciones con fluidéz y no se vean interrumpidos en sus funciones por personas ajenas al lugar.(6)

Para darnos una mejor idea de lo que es el salon de remates, presentaremos a continuación un croquis del mismo:

(5) Fuente: Bolsa Mexicana de Valores

(6) Rodriguez Sastre Antonio.-Ob. Cit pag 53



RENTA FIJA

CERTIFICADOS DE TESORERIA



RENTA VARIABLE

FIGURA

- VCCERO
- MICROFONO
- × ENCARGO MICROFONO
- ALUMBRADOR

- SECCIONES
- CANASTILLAS

GALERIA DE VISTANTAS

M-003016

1.- Corro.- Es el cerco al rededor del cual operan los agentes de valores. Dentro del corro se encuentran empleados de la Bolsa, listos para registrar las operaciones que se hagan al rededor del mismo.

2.- Corro pequeño.- Es el cerco que se encuentra al fondo del salon de remates y al rededor del cual se operan valores de renta fija unicamente.

3.- Pizarrones.- Destinados a que los llamados apuntadores, anotan todas y cada una de las operaciones realizadas al rededor del corro de modo que todos los que se encuentren en el salon de remates puedan enterarse de las mismas. En el croquis se encuentran claramente señalados los pizarrones que contienen valores de renta fija, los que contienen valores de renta variable y los que contienen certificados de tesorería.

4.- Galería de Visitantes.- Es el recinto elevado sobre el suelo y rodeado de una barandilla, al cual tiene acceso el público en general; desde este lugar se puede observar todo el salón de remates y a los agentes que laboran al rededor del corro, así como a las pizarras o pizarrones que contienen las operaciones celebradas con valores.(7)

El Salón de Remates se encuentra rodeado de casetas telefónicas a traves de las cuales, los clientes, que no pueden tener acceso al salon de remates llaman a sus agentes con el fin de que realicen las operaciones que ellos desean.

3.- TIPOS DE OPERACIONES CON VALORES.(8) .- Con anterioridad hablamos de lo que son los valores y de la clasificación de los mismos

(7) Rodriguez Sastre Antonio Ob.Cit pag 56 y Circulares dirigidas a los agentes de 31 de Enero de 1979 y 2 de febrero de 1979.

así como del lugar donde se comercia con ellos; toca su turno por esta vez ocuparnos de detallar como es que se comercia con los valores. Las operaciones con valores, tanto de renta fija como de renta variable, que se efectúan dentro del salón de remates, se pueden realizar en cualquiera de las siguientes formas:

a).- De viva voz

Los agentes apoderados operadores de casas de bolsa, harán su proposición de compra o venta de valores, según sea el caso, en voz alta anunciando si la propuesta es de compra o de venta e indicando a continuación y con toda claridad, la emisora, serie, cantidad de unidades y precio de los valores que desea negociar.

El agente o apoderado operador que acepte la propuesta, lo hará usando el término cerrado, con esto se considera concertada la operación y se registrará. Para hacer prueba de la operación concertada, los agentes que hicieron la operación deberán llenar fichas en donde se especifican los términos de la operación, se las intercambiarán entregando una copia a un empleado del corro quien registrará la operación y la difundirá anotándose ésta en la pizarra respectiva.

Las operaciones celebradas en bolsa se considerarán concertadas y surtirán efectos tan pronto como la oferta, hecha de viva voz sea aceptada verbalmente.

Las fichas que se intercambian entre sí los agentes o casas de Bolsa, harán prueba de la operación concertada.

b).- Operación Cruzada o de Registro

En los casos en que un agente o casa de Bolsa reciba de sus --

(8) Reglamento de Operaciones en el Salon de Remates.

clientes una orden de compra y otra de venta respecto de un mismo valor y a un mismo precio, deberá registrar en Bolsa una orden cruzada en los siguientes términos:

1.- Tocaré un timbre eléctrico y anunciaré en voz alta; ORDEN -- CRUZADA.

2.- Detallará la descripción de la operación, por el siguiente orden: Nombre de la emisora, serie, cantidad y precio del valor de que se trata.

En los casos de que otro agente o casa de bolsa se interese por la operación, deberá pronunciar las palabras DOY o TOMO, según sea la oferta de compra o venta. Inmediatamente después de concluida la descripción, la operación se cerrará al precio mejorado de acuerdo con las pujas (regateos) realizados por los agentes.

En las operaciones de cruce que un agente o casa de Bolsa realice, también deberá llenarse las fichas que comprueben que la operación fué realizada y en que términos lo fué.

c).- Ordenes en Firme

Los agentes apoderados operadores de casas de bolsa o los agentes independientes que deseen comprar o vender a un precio fijo en el corral central, depositarán en éste la forma ORDEN EN FIRME de compra o de venta, en la que se especificarán las condiciones de la postura, la cual quedará registrada en orden cronológico y se mantendrá firme desde la fecha y hora marcada por el reloj impresor, durante el tiempo especificado o hasta el final de la sesión, si no contiene término de vigencia, todas las ordenes en firme tendrán como plazo máximo, el fin de la se--

sión del viernes de cada semana.

Si coinciden los valores especificados en las ordenes en firme de compra y de venta, su precio y forma de pago, la operación será cerrada en forma automática por el personal del corro y se notificará a las partes. En el caso de que no coincidan los número de unidades de valores especificados en las ordenes en firme, las operaciones serán cerradas por la totalidad de la menor de ellas.

La orden en firme, tendrá preferencia sobre cualquier oferta verbal posterior que coincida con ella en valor, precio y forma de pago, para cerrar operación con el comprador o vendedor según se trate.

d).- Operación en Firme con Opción de Compra o Venta, dentro de un margen fijo de fluctuación del precio (También llamadas Operaciones en Cama)

En este tipo de operación, un agente apoderado operador ya sea particular o representante de casa de bolsa, dirá de viva voz PONGO - UNA CAMA, describiendo a continuación: Nombre de la emisora, serie, - cantidad de acciones y el diferencial entre los precios que fijará posteriormente. El agente o apoderado operador de alguna casa de Bolsa - que acepte escuchar la cama, estará obligado a operar a los precios -- que contenga el diferencial pactado, siendo su opción de vender o comprar.

El agente o apoderado operador de casa de Bolsa, que puso la cama, una vez que ésta haya sido escuchada, se obliga a ofrecer precios de compra o de venta cuya diferencia sea igual a lo fijado al poner la cama, y el agente o apoderado operador que escuchó la cama, decidirá

su opción de comprar o vender.

Ningún agente o apoderado operador, podrá participar en la operación, cuando otro haya aceptado escuchar la operación en cama. Sin embargo, si el precio en firme del corro, coincide, ya sea a la venta o a la compra, la postura en firme en el corro tendrá preferencia.

4.- FORMAS DE PAGO DE LAS OPERACIONES CON VALORES (9).- Las compraventas de cualquier clase de valores, ya sean de renta fija o variable, se pueden realizar en las ya mencionadas formas. Por otro lado, el agente que adquiere valores, puede pagarlos en cualquiera de las siguientes formas a saber, previo acuerdo del vendedor de que se las paguen en esa forma:

Son formas de pago de las operaciones con valores, las siguientes:

a).- Al Contado

Las operaciones al contado deberán liquidarse a mas tardar al siguiente día hábil de aquel en que fueron concertadas, conforme al horario de sesiones en el Salón de Remates.

Se entenderá que es al contado y en firme, toda operación respecto de la cual no se exprese al ofrecerla, que es de otra clase.

b).- A Plazo o a Futuro

Estas operaciones deberán liquidarse el día del término del plazo de su concertación, o, en caso de ser inhábil, el día siguiente, salvo que ambas partes estén de acuerdo en liquidar anticipadamente.

El plazo no podrá ser superior a trescientos sesenta días, pudiendo liquidar anticipadamente por acuerdo de las partes.

(9) Reglamento de Operaciones en el Salón de Remates.

c).- Opcionales

Cuando se pacta que una operación sea opcional, esto querra significar, que el tomador o el vendedor, pueden rescindir la operación dentro del plazo que fijen las partes al efecto.

La opción será de compra cuando el tomador pueda rescindir, y -- será de venta cuando el vendedor esté facultado para rescindir.

CAPITULO IV  
 FUNCION ECONOMICA JURIDICA Y  
 SOCIAL DE LAS BOLSA DE VALORES EN GENERAL

El principal propósito de una Bolsa de Valores,--según Miguel Acosta Romero-- cualquiera que sea el país en que esté funcionando, es el de " proveer de un lugar en el cual los miembros de la propia Bolsa, se reúnan de manera regular, con el fin de comprar o vender valores a nombre y por cuenta de sus clientes. Es necesario hacer notar, que --ninguna Bolsa vende valores, sino que simplemente, su función es el --promover facilidades a sus miembros para que en su local se realicen las operaciones, pero únicamente con los valores que se encuentran registrados en la propia Bolsa; esto último, con el fin de proteger en lo mas que se pueda al público inversionista en los mismos"(1)

Al realizar su propósito, la Bolsa de Valores debe a su vez, cumplir con ciertas funciones que le aseguren éxito como tal:

Nos dice Don Antonio Rodríguez Sastre que, la función económica de las Bolsas de Valores consiste en canalizar el ahorro y facilitar la transacción de toda clase de valores; así como prestar el debido --financiamiento a las empresas dispuestas a negociar sus acciones en dicha institución.(2) Por otro lado, diremos que las Bolsas de Valores no tienen una intervención directa en la obtención de capitales para el financiamiento de las ya mencionadas empresas; puesto que lo que se compra o vende en Bolsas por lo general ha sido previamente finan-

(1) Acosta Romero Miguel. Ob. Cit. pag 452

(2) Rodríguez Sastre Antonio. Ob. Cit. pags 40, y 41

ciado con fondos provenientes de diversas fuentes; no obstante, su existencia es evidentemente necesaria para facilitar el procedimiento de cambio de propiedad de las acciones y valores en general.(3)

La función social de la Bolsa, es su misión de fijar y dar a conocer el justo precio de las cosas, objeto de contrato en un momento y lugar dados, así como su particularidad consistente en ser un mercado hipersensible de efecto reflejo, aunado a que el precio que publica tiene fuerza coactiva pues hace sentir su influencia en las operaciones de personas y mercados ajenos a la propia bolsa (4). Sabemos de antemano que el precio de los valores que se cotizan en Bolsa, no puede establecerse de manera "fija" por así decirlo, ya que este es señalado por el juego derivado de la libertad que existe entre los agentes a través de las ordenes que reciben, de comprar o de vender a precios que la propia oferta o demanda van determinando. Pero sí, se puede establecer - de hecho se hace - los precios a que diariamente se "abren" y se "cierran" las acciones; es decir, los precios a que se cotizan -- los valores al inicio de los remates y al cierre de los mismos; con el fin, de que los interesados en invertir, tengan una cierta base para adquirir las acciones o valores que mas les convengan.

Otra de las funciones sociales de la Bolsa, consiste en la particularidad de no ser una institución al servicio de determinadas personas, o bien únicamente al servicio particular de los traficantes que las utilizan sino que son lugares de transacción, instituciones de --

(3) Acosta Romero Miguel. Ob. Cit. pag 404

(4) Rodríguez Sastra Antonio. Ob. Cit. pags 43 y 44

carácter general para la gran cantidad de público interesado en los valores, por lo que es el interés de éste público el único preponderante.(5)

En lo que a la función jurídica de la Bolsa hace, comentaremos que la Bolsa, como lugar de transacciones para el público interesado en los valores ya como objeto de inversión o especulación, debe procurar que los negocios que en ella se realicen beneficien no solo a los corredores allí activos, sino a todo el público interesado en la posesión y transmisión de aquellos valores; ésto únicamente se logra a través del acatamiento correcto de las disposiciones jurídicas que existan en materia de negociaciones bursátiles. En México contamos con una reglamentación incompleta a este respecto, como lo es la Ley del Mercado de Valores; sin embargo, la propia Bolsa cuenta con un reglamento interno que regula las operaciones aquí realizadas, el cual, al no estar debidamente autorizado por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, no se le puede considerar con la suficiente fuerza coercitiva para en un momento dado pueda hacerse cumplir. Es por esta razón, que sostenemos que en México no existe un auténtico Derecho Bursátil, que reglamente en forma escrupulosa las operaciones de Bolsa, pues la única Ley que existe al respecto (Ley del Mercado de Valores), sólo trata algunos aspectos acerca de las mencionadas operaciones pero no todos los que debería tratar al respecto. (6)

(5) Rodríguez Sastre Antonio. Ob. Cit. pag 44

(6) Idem.

## C O N C L U S I O N E S

A lo largo de esta tesis, hemos tratado de dar una visión general de la relación que guarda nuestra Bolsa de Valores frente al Derecho mexicano; ésto, con el fin de despertar interés en el lector por el tema y en los legisladores por un cambio y ampliación en lo que respecta a la poca reglamentación que existe en esta materia; así como -- por la expansión del naciente Derecho Bursátil.

Para efecto de que se cumpla nuestro cometido, hemos dividido este trabajo en cuatro partes fundamentales a saber:

CAPITULO I .- Antecedentes Históricos;

CAPITULO II .- Reglamentación Externa;

CAPITULO III .- Reglamentación Interna;

CAPITULO IV .- Funciones

las cuales están contenidas en los capítulos que se mencionan, y de las que podemos obtener las siguientes conclusiones:

I.- Las Bolsas de Valores son instituciones que aparecieron con posterioridad a las sociedades por acciones. Sus mas remotos y principales antecedentes los encontramos en las Lonjas, Ferias y Mercados.

II.- En Latinoamérica, las Bolsas aparecieron a partir del siglo XX, y se encuentran aún en proceso de organización y desarrollo, teniendo todavía poca importancia en la canalización del ahorro popular.

III.- Los antecedentes de la Bolsa de Valores en México, los encontramos desde antes de 1862, época en la que ya existía una Lonja de México, así como corredores que se reunían en las calles para efectuar

sus transacciones y que, posteriormente, buscaron locales para instalarse.

IV.- Nuestra actual Bolsa de Valores, se inició en 1933, organizándose como una institución privada con la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como lo previene la Ley del Mercado de Valores, encontrándose ubicada en las calles de Uruguay # 68 de esta ciudad.

V.- Los ordenamientos que la regulan son, principalmente, La Ley del Mercado de Valores y, en algunos aspectos la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; así como el reglamento interior de la propia Bolsa.

VI.- Aunque la Bolsa Mexicana de Valores está organizada como una Sociedad Anónima, de hecho bien podría ser una Sociedad de Responsabilidad limitada, debido a que sus acciones no son negociables y a sus socios se les exigen determinadas calidades personales para poder ser admitidos como tales, requisitos que pueden ser admisibles en el segundo tipo de sociedades no así en el primero, en el que se requiere no tomar en cuenta las calidades personales de los socios y que estos solo se obliguen al pago de sus aportaciones pudiendo negociar sus acciones como mejor les parezca.

VII.- Aunque la Bolsa de Valores es una institución privada, debido a que es necesario proteger el interés del público, el Estado ha creado un sistema de vigilancia a las Bolsas que consiste en:

a).- Solamente permitir que operen aquellas Bolsas que hayan obtenido concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

b).- La creación de un organismo público impuesto por el Estado llama mado Comisión Nacional de Valores que tiene como misión, proteger los intereses de los inversionistas estableciendo requisitos especiales para la emisión y transacción de Valores. Sus decisiones son obligatorias tanto para autoridades gubernamentales como para personas e instituciones privadas.

VIII.- Nuestra Bolsa es un mercado en el que únicamente se comercia con valores. No todos los valores son o pueden ser objeto de comercio en Bolsa. En general solo son cotizables en Bolsa, aquellos títulos provenientes de una misma emisión producida en masa, en serie; que tienen las mismas cualidades, otorgan los mismos derechos a sus tenedores y pueden tener un curso de cambio común.

IX.- La Bolsa de Valores no vende ni negocia con valores; únicamente, es un lugar que facilita la reunión de los comerciantes en valores para que éstos hagan sus transacciones bursátiles a nombre y por cuenta de sus clientes nunca a nombre y por cuenta propia.

X.- La función económica de las Bolsas de Valores, consiste en canalizar el ahorro y facilitar la transacción de toda clase de valores, así como prestar financiamiento a las empresas dispuestas a negociar -- sus acciones en dicha institución.

XI.- Las Bolsas de Valores no tienen una intervención directa en la obtención de capitales para el financiamiento de las empresas puesto que lo que se compra o vende en bolsas por lo general ha sido previamente financiado con fondos provenientes de diversas fuentes; no obstante su existencia es necesaria para facilitar el cambio de propiedad de ac-

ciones y valores en general.

XII.- La función social de la Bolsa, consiste en la particularidad de no ser una institución al servicio de determinadas personas o bien únicamente al servicio particular de los traficantes que las utilizan, sino que son lugares de transacción, instituciones de carácter general para el público interesado en los valores; por lo que el interés de este público es el único preponderante.

XIII.- La función jurídica de la Bolsa, consiste en que por medio y a través del acatamiento correcto de las disposiciones jurídicas que existan en materia bursátil, se procure que los negocios y transacciones que en las Bolsas se realicen sean justos y beneficien no solo a los corredores allí activos, sino al público interesado en la posesión y transmisión de valores, así como a las empresas que los emiten.

XIV.- En México, no hay una reglamentación muy completa al respecto de la bolsa, ya que esta no incluye normas que regulen las operaciones que en ella se realizan. Esta laguna es suplida por el reglamento interno de la Bolsa, el cual al no estar autorizado por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no puede considerarse como ley sino como un simple reglamento dictado por la costumbre que, a falta de normas mas efectivas, subsana de modo mas o menos efectivo este blanco de la ley,

## BIBLIOGRAFIA DE LA TESIS

- Acta Constitutiva de la Bolsa Mexicana de Valores.
- Arellano García Carlos  
"DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO"  
Ed. Porrúa Mex. 1978 3a Edición
- Acosta Romero Miguel  
"DERECHO BANCARIO"  
Ed. Porrúa Mex. 1980. 4a. edición
- Basch Antonin  
"EL MERCADO DE CAPITALLES EN MEXICO"  
Ed. por el BID 1968.
- Cervantes Alumada Raúl  
"DERECHO MERCANTIL"  
Ed. Herrero Mex 1975. 4a edición
- Circular dirigida a agentes de Bolsa por la gerencia de operaciones de la misma el 31 de Enero de 1979.
- Circular dirigida a los agentes de Bolsa por la Gerencia de Operaciones de la misma el 2 de febrero de 1979.
- De Fina Rafael  
"DICCIONARIO DE DERECHO"  
Ed. Porrúa Mex 1975. 6a Edición
- Diccionario Enciclopédico QUILLET  
Autores Varios  
Tomo II Letra B de "Bolsa"  
Argentina 1960. 4a edición
- Diccionario Enciclopédico QUILLET  
Autores Varios  
Tomo IV Letra F de "Teria"  
Argentina 1960. 4a edición

- Diccionario Enciclopédico QUILLET  
Autores Varios  
Tomo V Letra L de "Lonja"  
Argentina 1960. 4a edición
- Diccionario Enciclopédico QUILLET  
Autores Varios  
Tomo VI Letra M de "Mercado"  
Argentina 1960. 4a edición
- Estatutos de la Bolsa Mexicana de Valores contenidos en el Reglamen  
to interno de la misma.
- Folleto ¿Que es la Bolsa de Valores?  
Publicación de la Bolsa Mexicana de Valores  
3a edición Mex d.f. 1975.
- González Blackaller Ciro E.  
Guevara Ramírez Luis  
"HISTORIA DE MEXICO"  
Ed. Herrero 13a. Edición Mex D.F. 1963
- Galbraith John K.  
"EL CRAC DEL 29"  
Ed. Ariel 1976 2a. edición
- Lagunilla Iñarritu Alfredo  
"LA BOLSA EN EL MERCADO DE VALORES DE MEXICO Y SU AMBIENTE EMPRESA-  
RIAL"  
Tomo I  
Ed. Bolsa de Valores de México la Edición 1978
- Lagunilla Iñarritu Alfredo  
"LA BOLSA EN EL MERCADO DE VALORES DE MEXICO Y SU AMBIENTE EMPRESA-  
RIAL"  
Tomo II  
Ed. Bolsa de Valores de México. la. Edición 1978

- Ley General de Sociedades Mercantiles  
Contenida en el Código de Comercio  
Ed. Porrúa. Trigésima edición. Mex D.F. 1978
- Ley del Mercado de Valores  
Contenida en la Legislación Bancaria  
Ed. Porrúa. Vigésima Edición Mex D.F. 1978
- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares  
-Contenida en la Legislación Bancaria  
Ed. Porrúa. Vigésima Edición. Mex D.F. 1978
- Ochoa Campos Moisés  
"CALLES EL ESTADISTA"  
Ed. Trillas 1976
- Padua Sayeg Francisco  
"ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS MERCADOS DE VALORES DE MEXICO Y BRA  
SIL"  
Trabajo localizado en la Bolsa Mexicana de Valores. 1976
- Quirarte Martín  
"VISION PANORAMICA DE LA HISTORIA DE MEXICO"  
Ed. Cultura. 3a edición 1967 Mex D.F.
- Reglamento Interno de la Bolsa Mexicana de Valores.
- Rodríguez Sastre Antonio  
"OPERACIONES DE BOLSA"  
Revista de Derecho Privado Madrid  
Monografías prácticas de Derecho Español  
Madrid España 1947
- Serra Rojas Andrés  
"DERECHO ADMINISTRATIVO"  
Tomo II  
Ed. Porrúa Mex D.F. 7a. edición
- Torres Larez Francisco  
"LAS BOLSAS DE VALORES. ORÍGENES DESARROLLO Y EL CASO DE MEXICO"  
Tesis UNAM Esc. Nal de Economía Mex D.F. 1966

ABREVIATURAS USADAS  
EN EL PRESENTE TRABAJO

LMV .- Ley del Mercado de Valores

LGIC Y OA .- Ley General de Instituciones de Credito y Organizacioo  
nes Auxiliares

LGSM .- Ley General de Sociedades Mercantiles.